



**UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA
SEDE GUAYAQUIL
CARRERA DE DERECHO**

**LA REFORMA PENITENCIARIA EN ECUADOR: ANÁLISIS DE LA
IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS DE REHABILITACIÓN Y REINSERCIÓN**

Trabajo de titulación previo a la obtención del
Título de Abogado

AUTOR: ALANIS VALENTINA CEVALLOS SÁNCHEZ
AUTOR: MIRIAN BEATRIZ TENENUELA PILCO
TUTORA: ABG. ALEXANDRA CORREA ROMERO

Guayaquil-Ecuador
2025

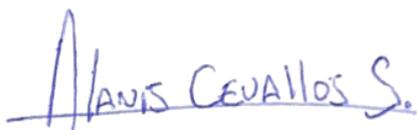
**CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD Y AUTORÍA DEL TRABAJO DE
TITULACIÓN**

Nosotros, Alanis Valentina Cevallos Sánchez con documentación de identificación N° 1316528676 y Mirian Beatriz Tenenuela Pilco con documento de identificación N° 0955980073 manifestamos que:

Somos los autores y responsables del presente trabajo; y, autorizamos a que sin fines de lucro la Universidad Politécnica Salesiana pueda usar, difundir, reproducir o publicar de manera total o parcial el presente trabajo de titulación.

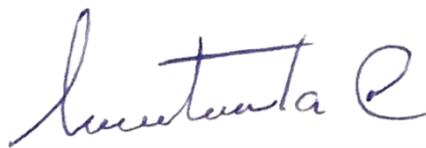
Guayaquil, 24 de enero del año 2025

Atentamente,



Alanis Valentina Cevallos Sánchez

1316528676



Mirian Beatriz Tenenuela Pilco

0955980073

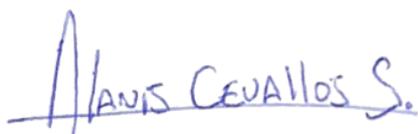
**CERTIFICADO DE CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR DEL TRABAJO DE
TITULACIÓN A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA**

Nosotros, Alanis Valentina Cevallos Sánchez con documento de identificación No. 1316528676, Mirian Beatriz Tenenuela Pilco con documento de identificación No. 09955980073, expresamos nuestra voluntad y por medio del presente documento cedemos a la Universidad Politécnica Salesiana la titularidad sobre los derechos patrimoniales en virtud de que somos autores del artículo académico: La Reforma Penitenciaria en Ecuador: análisis de la implementación de políticas de rehabilitación y reinserción el cual ha sido desarrollado para optar por el título de nombre Abogado, en la Universidad Politécnica Salesiana, quedando la Universidad facultada para ejercer plenamente los derechos cedidos anteriormente.

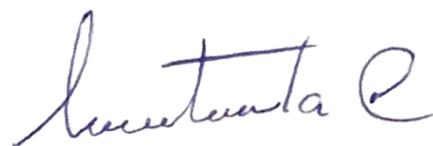
En concordancia con lo manifestado, suscribimos este documento en el momento que hacemos la entrega del trabajo final en formato digital a la Biblioteca de la Universidad Politécnica Salesiana.

Guayaquil, 24 de enero del año 2025

Atentamente,



Alanis Valentina Cevallos Sánchez
1316528676



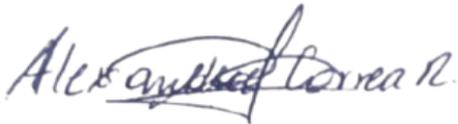
Mirian Beatriz Tenenuela Pilco
09955980073

CERTIFICADO DE DIRECCIÓN DEL TRABAJO DE TITULACIÓN

Yo, Abg. Alexandra Correa Romero con documento de identificación N.º 0704334994 docente de la Universidad Politécnica salesiana, declaro que bajo mi tutoría fue desarrollado el trabajo de titulación: La Reforma Penitenciaria en Ecuador: análisis de la implementación de políticas de rehabilitación y reinserción, realizado por Alanís Valentina Cevallos Sánchez con documento de identificación N.º 1316528676 y por Mirian Beatriz Tenenuela Pilco con documento de identificación N.º 09559800873 obteniendo como resultado final el trabajo de titulación bajo la opción de artículo académico. Que cumple con todos los requisitos determinado por la Universidad Politécnica Salesiana

Guayaquil, 24 de enero del año 2025

Atentamente,



Abg. Alexandra Correa Romero
0704334994

AGRADECIMIENTO DE ALANIS VALENTINA CEVALLOS SÁNCHEZ

A Dios, por brindarme sabiduría y la perseverancia necesaria para concluir esta etapa significativa de mi vida.

A mi madre, Maribel Solanda Sánchez Chávez, por brindarme su amor incondicional, sacrificio constante con el fin de apoyarme en mis estudios, fortaleza y dedicación. Gracias a mi madre por nunca dejarme sola en cada proceso crucial de mi vida.

A mi padre, Luis Humberto Cevallos Rivera, por su apoyo y sacrificio arduo, por sus grandes consejos de vida y por siempre creer en mis capacidades. Gracias a mi padre por ser mi guía de vida.

A mis hermanos, Briny Ximena Cevallos Sánchez y Luis Daniel Cevallos Sánchez, por la compañía y cariño sincero brindado. Gracias a mis hermanos por siempre estar a mi lado, yo siempre estaré para ustedes.

A mi abuela, Eva Rivera Martínez, por la buena crianza que me ha brindado desde pequeña, por ser mi segunda madre y un gran símbolo de amor sincero y cuidado. Gracias Abuela por ser mi lugar seguro.

A mi abuelo, Humberto Cevallos Reyes, quien desde el cielo sé que me sigue guiando y protegiendo, su recuerdo constante permanece en mi mente. Gracias abuelo por haberme criado como una hija.

A mi compañera, Myrian Beatriz Tenenuela Pilco, por haber sido mi compañera y apoyo en este proceso académico, juntas hemos logrado obtener un excelente resultado a beneficio de la academia. Gracias Myrian por tu compromiso.

A la Dra. Alexandra Correa Romero, mi tutora de trabajo, por la paciencia brindada desde el inicio de este proceso académico. Gracias Dra. Alexandra por su compromiso en mi desarrollo como profesional.

A la Dra. Desire Lisbeth Arcos Torres, Directora de la Carrera de Derecho, por su liderazgo y apoyo al fomentar el aprendizaje de los estudiantes. Gracias Dra. Desire por su esfuerzo y trabajo en la academia.

A la Universidad Politécnica Salesiana, por haber sido el espacio académico que me permitió desarrollar mis habilidades profesionales. Gracias por brindarme una educación de calidad.

A cada una de las personas mencionadas, les brindo mi gratitud eterna.

DEDICATORIA DE ALANIS VALENTINA CEVALLOS SANCHEZ

A mis padres, Maribel Solanda Sánchez Chávez y Luis Humberto Cevallos Rivera, por ser mis protectores de vida, las personas que más he querido a mi lado con salud para que me vean triunfar. Ustedes que me han acompañado en cada batalla y triunfo, siempre creyendo en mis capacidades y fortalezas. Porque no me han dejado nunca ir triste a dormir e intentar vivir sin reír. Me han hecho aprender de la vida, lo difícil que es crecer, pero al final eso es bueno, porque todo lo que soy hoy en día se los debo a ustedes, son mi todo. Reconozco y sé que no ha sido fácil para ustedes criar a tres hijos, siendo muy jóvenes pero lo lograron, y lo hicieron tan bien que este trabajo y cada esfuerzo mío y de mis hermanos serán siempre suyos.

Este trabajo académico es el resultado del esfuerzo de todos nosotros, no solo mío, porque así como me ha tocado desvelarme a mí y trabajar arduamente, también lo han hecho ustedes desde que yo nací. Y a pesar de que no estamos cerca yo siempre los tengo en mi corazón.

AGRADECIMIENTOS DE MIRIAN BEATRIZ TENENUELA PILCO

En el presente artículo académico, me gustaría agradecer primero a Dios, por bendecirme, ser mi guía y fortaleza en este camino. Su infinita bondad me lleno de sabiduría, paciencia y esperanza para superar cada desafío que encontré a lo largo de este camino.

Con el corazón lleno de gratitud, quiero agradecer este logro a mis padres quienes han sido mi mayor fortaleza, motivación e inspiración a lo largo de este camino.

A ustedes, querido papá y mamá, gracias por su apoyo y amor incondicional e infinito, por esos sacrificios y por siempre creer en mí, incluso en los momentos en los que dude. Su apoyo constante han sido mi mayor inspiración que me ha permitido cumplir ese sueño en realidad.

A mi compañera Alanis Valentina Cevallos Sánchez, le agradezco por su apoyo y dedicación, por estar a mi lado en cada proceso de este camino. Tus ideas brillantes fueron esenciales para que lográramos alcanzar este logro juntas.

De igual manera, quiero agradecerle a mi tutora la Dr. Alexander Correa Romero, por su esfuerzo y dedicación, por cada consejo brindado y por su constante apoyo durante todo este proceso. Su compromiso fue esencial para superar los desafíos académicos.

Así mismo, agradezco a la Directora de la Carrera de Derecho, la Dr. Desire Arcos Torres, por su liderazgo, apoyo y compromiso con la excelencia académica. Gracias por crear ese espacio donde el aprendizaje y el crecimiento personal son posibles y por fomentar un entorno el cual inspira a alcanzar nuestras metas.

A la Universidad Politécnica Salesiana por darme esa gran oportunidad de estudiar y ser un profesional.

DEDICATORIA DE MIRIAN BEATRIZ TENENUELA PILCO

A mi mamá, Luz María Pilco Yuquilema, por su amor incondicional y sus enseñanzas de valores, Gracias por apoyarme en todo momento y confiar en mí, este triunfo es tuyo por ser esa madre luchadora y por nunca rendirte.

A mi padre, Victor Manuel Tenenuela Pilco, Por su infinito amor y por sus constantes palabras de aliento la cual me motivaron a seguir adelante.

A mi hermana, Noemi Stefannia Tenenuela Pilco quien ha sido una fuente de apoyo, motivación y cariño. Gracias por tu compañía en todo este proceso.

A mi abuelo, Antoño Pilco Pilco quien siempre me ha inculcado el valor de la humildad y la perseverancia, quien siempre ha estado en mis momentos buenos y malos motivándome, creyendo en mí.

Índice

1. Resumen	10
2. Palabras clave.....	10
3. Abstract	11
4. Keywords.....	11
5. Introducción	12
6. Marco Teórico	14
6.1. La Pena, finalidad y necesidad	14
6.2 El Sistema Penitenciario en Ecuador	17
6.3. Crisis carcelaria en el Ecuador.....	19
6.4. Dinámica transnacional del narcotráfico	21
6.5. Riesgo del deterioro de democracia en América Latina.....	23
6.6. Criminalización de las mujeres	24
6.7. Rehabilitación Social en la legislación ecuatoriana	25
6.8. La reinserción social, desafío y necesidad	27
6.9. Protección a la Salud Mental de los PPL.....	28
6.10. Políticas públicas penitenciarias	29
7. Metodología	31
8. Resultados.....	33
8.1. Entrevista# 1:	33
8.2 Entrevista# 2:	36
8.3. Entrevista# 3:	38
8.4. Entrevista# 4:	40
8.5. Entrevista # 5:	41
8.6. Entrevista# 6:	43
8.7. Entrevista# 7:	44
8.8. Entrevista# 8:	46
8.9. Entrevista# 9:	47
9. Análisis de las entrevistas:	48
10. Discusión	53
11. Conclusión	55
12. Recomendaciones	60
13. Bibliografía	62
14. Anexos.....	65

1. Resumen

La reforma penitenciaria en el Ecuador enfrenta grandes retos en la implementación de políticas de rehabilitación y reinserción social. A pesar de contar con marcos normativos como la Constitución y el Código Orgánico Integral Penal (COIP), el sistema penitenciario continúa lidiando con problemas estructurales críticos, tales como el hacinamiento, la violencia interna y la falta de recursos. Este estudio tiene como propósito analizar las deficiencias del sistema penitenciario a través de un estudio descriptivo de enfoque cualitativo, basada en un análisis exegético de las normativas vigentes y una revisión exhaustiva de la literatura especializada. Los resultados revelan una clara ausencia de políticas efectivas que permitan la rehabilitación y reintegración plena de los reclusos en la sociedad ecuatoriana. Esta situación limita sus oportunidades para reinsertarse de manera efectiva en la vida social y laboral, perpetuando un ciclo de reincidencia y criminalidad. A pesar de que se han implementado medidas paliativas, como la concesión de indultos y la reorganización interna de los reclusos, estas no abordan las causas estructurales subyacentes que aquejan al sistema penitenciario. En conclusión, la falta de una implementación adecuada de los programas de rehabilitación, junto con las condiciones adversas que enfrentan los reclusos, impide que el sistema penitenciario cumpla con sus objetivos de rehabilitación y reinserción social, perpetuando así una crisis penitenciaria que afecta tanto a las personas privadas de libertad como a la sociedad en general.

2. Palabras clave

Derechos humanos, rehabilitación penitenciaria, reinserción social, sistema penitenciario ecuatoriano, políticas públicas, personas privadas de libertad, centro de rehabilitación social, infraestructura penitenciaria, la pena, reforma penitenciaria.

3. Abstract

Penitentiary reform in the Ecuador faces significant challenges in implementing rehabilitation and reintegration policies. Despite regulations such as the Constitution and the Organic Comprehensive Criminal Code (COIP), the penitentiary system struggles with critical structural issues like overcrowding, internal violence, and lack of resources. This study aims to analyze these deficiencies through a descriptive qualitative approach, using exegetical analysis of laws and a comprehensive review of specialized literature. The findings reveal a clear absence of effective policies for full inmate rehabilitation and reintegration into Ecuadorian society, limiting their ability to reenter both social and labor markets, perpetuating a cycle of recidivism. Although palliative measures like pardons and internal redistributions have been implemented, they do not address the underlying structural causes. In conclusion, the inadequate implementation of rehabilitation programs and adverse prison conditions hinder the system's goals of rehabilitation and social reintegration, perpetuating a penitentiary crisis that impacts both inmates and society at large.

4. Keywords

Human rights, prison rehabilitation, social reintegration, Ecuadorian prison system, public policies, persons deprived of liberty, social rehabilitation center, prison infrastructure, penalty, prison reform.

5. Introducción

La reforma penitenciaria en el Ecuador ha sido un proceso clave en la transformación del sistema de justicia penal, con un enfoque creciente en la rehabilitación y reinserción social de las personas privadas de libertad. Este cambio refleja una evolución en las filosofías del castigo, priorizando no solo la privación de libertad, sino también la oportunidad de resocialización de los reclusos para prevenir la reincidencia y facilitar su reintegración a la sociedad.

En las últimas décadas, los Estados a nivel global han llevado a cabo significativas transformaciones normativas y legislativas para fortalecer sus sistemas penales y enfrentar el creciente hacinamiento penitenciario (Dammert, 2018).

Esta realidad creciente ha impulsado el diseño y desarrollo de estrategias orientadas a la rehabilitación y reintegración social, buscando que los sistemas penitenciarios no solo sean centros de personas privadas de libertad, sino también espacios donde las personas privadas de libertad (PPL) puedan readaptarse y mejorar sus vidas, respetando sus derechos humanos (Gamboa Pazmiño, 2017).

Históricamente, las penas eran consideradas simples castigos o mecanismos de expiación del mal, lo que justificaba prácticas severas como la crucifixión o la lapidación. Sin embargo, esta visión es contraria a los enfoques contemporáneos de derecho penal, que se centran en la rehabilitación de las personas en conflicto con la ley (López Moya, 2021).

En efecto, para mitigar los efectos negativos de la privación de libertad, los sistemas penales han evolucionado hacia modelos de rehabilitación social progresiva, que buscan reducir la intensidad de la pena y ofrecer regímenes de resocialización según el contexto de cada país (Castro Llerena, 2018).

En el caso específico del Ecuador, el sistema penitenciario enfrenta una crisis caracterizada por condiciones precarias y deficientes en infraestructura y recursos (Kaleidos, 2021). La sobrepoblación centro de rehabilitación social, que ha superado el 80% de la capacidad, representa un grave problema, aumentando la probabilidad de conflictos internos como; huelgas, motines y así afectando la seguridad tanto de las personas privadas de libertad como del personal operativo.

Para abordar esta crisis, el Estado ecuatoriano ha implementado un conjunto de herramientas legislativas fundamentadas en los principios establecidos por la Constitución y el

Código Orgánico Integral Penal (COIP). Además, se ha desarrollado el Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social y otras normativas complementarias para fortalecer el marco legal en esta área. Estos marcos normativos establecen principios para la administración de justicia y la rehabilitación social, con el objetivo de garantizar el debido proceso y promover la reintegración efectiva de las personas privadas de libertad (Organization of American States, 2008).

A pesar de los esfuerzos para reformar el sistema penitenciario y flexibilizar los requisitos para la reducción de penas, la falta de una normativa específica que regule el reconocimiento de habilidades laborales adquiridas en los centros de rehabilitación social (CRS) limita la capacidad de las personas privadas de libertad para reintegrarse eficazmente en el mercado laboral. Esto impide una transición justa y limita su contribución positiva a la sociedad (Andrade Flores, 2018). En este contexto, el objetivo de este trabajo es examinar el proceso de rehabilitación y reinserción en la sociedad de las personas privadas de libertad en el Ecuador. Para ello, se revisaron y compararon los estándares mínimos aplicables a la rehabilitación de estas personas. Además, se analizaron documentos, normativas y leyes que regulan el funcionamiento de los centros de rehabilitación social, así como las adaptaciones realizadas para hacer de la rehabilitación y reintegración una realidad.

Además, la implementación de programas de rehabilitación efectivos se ve obstaculizada por la falta de personal capacitado y la escasez de recursos para brindar un acompañamiento psicosocial adecuado. La rehabilitación de los reclusos requiere un enfoque integral que incluya no solo la educación y la formación laboral, sino también el tratamiento psicológico, la gestión de las emociones y la reinserción social. Sin estos recursos, las personas privadas de libertad se encuentran en desventaja para completar su proceso de rehabilitación, lo que incrementa las probabilidades de reincidencia

Es esencial que el marco teórico y normativo de la reforma penitenciaria se acompañe de acciones concretas para resolver estos desafíos. Esto requiere una inversión sustancial en la mejora de las condiciones de las cárceles, así como en el fortalecimiento de los programas de rehabilitación y reinserción. Para que la reforma penitenciaria sea exitosa, es necesario que se garantice una atención integral a las personas privadas de libertad, que no solo se limite a la formación educativa y laboral, sino que también incluya la atención psicológica, la promoción de habilidades para la vida y el fortalecimiento de los lazos familiares y sociales.

Este artículo se propone examinar el proceso de reforma penitenciaria en Ecuador, enfocándose en el análisis de la implementación de las políticas de rehabilitación y reinserción social. A través de la revisión de la normativa ecuatoriana, se busca comprender como estas políticas han influido en la práctica penitenciaria y los resultados obtenidos hasta la fecha. Además, se abordarán los desafíos estructurales y prácticos que enfrenta el sistema penitenciario, con el fin de proponer soluciones que contribuyan a mejorar el sistema de rehabilitación y reinserción de las personas privadas de libertad en el país.

En última instancia, este trabajo pretende contribuir a la reflexión sobre la necesidad de contribuir un sistema penal más justo, que no solo castigue a través de las penas impuestas, sino que también transforme y ofrezca a los reclusos segundas oportunidades, reconociendo su dignidad humana y su capacidad de cambio.

Para entender de manera más clara y profunda el proceso de rehabilitación y reintegración de las personas privadas de libertad en Ecuador, es fundamental analizar ciertos elementos clave, como la finalidad, necesidad, naturaleza y estructura de la pena, además de considerar aspectos generales sobre la situación centro de rehabilitación social y el sistema penitenciario del país, incluyendo su propósito y los principales problemas que enfrenta.

6. Marco Teórico

6.1. La Pena, finalidad y necesidad

La pena es una figura jurídica cuyo propósito es sancionar la violación de la ley, implicando la restricción del derecho a la libertad. Surge de la interacción entre la víctima, el infractor y la autoridad judicial que la impone en función del daño causado por el delincuente (Suárez , 2021).

Según (Caballenas, 2012), la pena es una sanción previamente establecida en la norma, destinada a quien comete un delito o infracción. El Código Orgánico Integral Penal (COIP) establece que la pena es una limitación tanto a la libertad como a los derechos de las personas, derivada de sus actos u omisiones punibles. Esta sanción está fundamentada en una norma legal y es impuesta mediante una sentencia condenatoria en firme (Asamblea Nacional del Ecuador, 2017).

La pena representa una limitación a la libertad y a los derechos personales, impuesta por un tribunal como consecuencia de conductas delictivas, y se formaliza a través de una

sentencia condenatoria definitiva. Esto significa que la sanción es impuesta por una autoridad judicial competente, a través de un fallo debidamente motivado y fundamentado en un marco legal a una persona declarada culpable tras un proceso regulado. De esta manera, la pena busca disuadir comportamientos contrarios a la ley.

En resumen, la pena surge originalmente como un castigo para el infractor, pero con el tiempo su concepción legal ha evolucionado. Esto se refleja en la normativa penal, donde se humaniza su propósito al describirla como una consecuencia directa del delito, aplicable al autor del acto punible. El término "castigo" es eliminado, y en su lugar, la pena incluye objetivos como la rehabilitación social de los condenados, la reparación del daño causado y la corrección de la conducta.

La finalidad de la pena se aborda desde la perspectiva de su función y la justificación del castigo, el cual se aplica ya sea por la conducta delictiva cometida por el individuo (*punitur, quia peccatum est*) o para prevenir la comisión de delitos futuros (*aut ne peccetur*). Esto demuestra la diferencia entre las teorías absolutas, que se centran en los hechos pasados, y las teorías relativas, orientadas hacia la prevención de futuros delitos (Bacigalupo Zapater, 2016).

Las teorías absolutas o retributivas consideran que la finalidad de la pena es castigar el delito cometido. Sus defensores argumentan que la pena tiene como propósito aplicar un castigo por el acto delictivo, justificándose en la necesidad absoluta de hacer justicia y de que el delincuente reciba lo que merece. Estas teorías se basan en los principios y obligaciones de la pena, enfocados en hechos ya ocurridos, buscando restituir o compensar al infractor por el daño ocasionado (Peñaranda Ramos & Basso, 2019).

Las teorías preventivas se distinguen por su enfoque en la pena, que va más allá del mero castigo, orientándose hacia el futuro con el objetivo de prevenir la comisión de delitos. Estas teorías, también conocidas como teorías relativas, sostienen que el castigo debe servir para prevenir y proteger los bienes jurídicos, ya sean reales o personales. Su nombre se debe a que consideran aspectos relativos, dado que las circunstancias pueden variar según el contexto social, el tiempo y el lugar donde ocurren los eventos, así como las exigencias de justicia.

La finalidad de la pena se puede entender a partir de la relación entre su función retributiva y su capacidad para prevenir delitos. En este contexto, el Código Orgánico Integral Penal (COIP) establece en su artículo 1 que uno de sus objetivos es promover la rehabilitación social y la reparación integral de la víctima. Además, el artículo 52 de la misma ley señala que

entre los propósitos de la pena se encuentran la prevención del delito, el fomento de los derechos del procesado y la reparación del derecho de la víctima (Asamblea Nacional del Ecuador, 2017).

Por lo tanto, la finalidad de la pena abarca tres aspectos: 1) la prevención dirigida a la comunidad en general, 2) el respeto a los derechos de la ley y 3) la reparación del daño a la víctima. Esto incluye diversas teorías, como la teoría absoluta o de la retribución, las teorías relativas o preventivas, la teoría de la prevención general, la teoría de la prevención especial, la teoría mixta o de la unión, y la teoría unificada de la pena (Peñaranda Ramos & Basso, 2019).

El derecho a imponer castigos se basa en el principio del Estado de Derecho, que otorga al Derecho la potestad punitiva conforme al principio de legalidad. Esta función preventiva de la pena está justificada en la medida en que resulta necesaria para proteger a la sociedad, lo que lleva a la utilización de la pena como un medio represivo esencial para mantener las condiciones que permiten la convivencia en una comunidad (Mir Puig S, 2015) . La Corte Constitucional del Ecuador, en la sentencia No. 8-20-CN/21, se pronunció sobre el principio de necesidad de la pena, señalando que: debe ser estrictamente necesaria para asegurar el desarrollo eficiente de la investigación y el avance del proceso. En otras palabras, la valoración debe centrarse en las consideraciones de obstrucción y evasión, y es crucial determinar si estas condiciones están presentes para justificar su aplicación; de lo contrario, la medida se considera arbitraria. Además, se debe evaluar que las restricciones a la libertad sean proporcionales a la necesidad y no se conviertan en una forma de anticipar la pena (Corte Constitucional del Ecuador, 2021).

La imposición de una pena representa una intervención excepcional en los derechos fundamentales, especialmente en el derecho a la libertad, por parte del Estado. Esta intervención debe ajustarse a los principios constitucionales de necesidad, razonabilidad y proporcionalidad. En otras palabras, se trata de una restricción legalmente justificada de los principios constitucionales, basada en la decisión del legislador sobre la idoneidad, necesidad y proporcionalidad estricta de limitar la libertad a través de la penalización.

La existencia de un delito implica la realización de una conducta humana que sea típica, antijurídica y culpable. La tipicidad es un componente fundamental para la definición del delito, lo que significa que no puede haber delito sin que la conducta sea tipificada. Para que

la ley sea aplicable, la conducta debe estar claramente descrita en la ley como delictiva. La culpabilidad se refiere a comportamientos como engañosos o furtivos, y presupone que la conducta esté definida en la norma como un delito, donde se entrelazan lo antijurídico y la tipicidad, además de implicar responsabilidad para el individuo. En resumen, la norma penal se basa en un supuesto y en una consecuencia jurídica.

La estructura de la norma penal establece una relación específica entre las consecuencias (pena y/o medida de seguridad) y ciertos supuestos (delito o estado peligroso). Por lo tanto, la norma penal debe evaluar los hechos para determinar la sanción, mostrando así su carácter valorativo. Como norma evaluadora, emite un juicio de valor positivo basado en la protección de bienes jurídicos. Estos juicios de valor positivo son seguidos por nuevos juicios, ya sean positivos o negativos, que se relacionan con eventos que causan daño o peligro a los bienes jurídicos. Además, la norma penal, al ser coercitiva, busca limitar la comisión de delitos, mostrando una naturaleza de determinación. En consecuencia, la norma penal tiene una naturaleza dual: valorativa y determinante (Roca de Agapito, 2019).

La naturaleza jurídica de la pena se basa en su función fundamental como medio para castigar los actos injustos cometidos por una persona contra los derechos individuales o colectivos protegidos por el Estado. No obstante, desde la perspectiva de las diferentes sociedades a lo largo de la historia de la humanidad, la pena ha desempeñado varias funciones sociales, aunque siempre manteniendo su característica esencial como la consecuencia necesaria de una conducta infractora (Bacigalupo Zapater, 2016).

En la actualidad, la pena se concibe y diseña desde un enfoque humanista, con el objetivo de lograr la rehabilitación del PPL y su reintegración en la sociedad. Bajo esta perspectiva, la naturaleza jurídica de la pena ya no se centra únicamente en castigar al infractor, sino que considera otros factores cuyo objetivo principal es el bienestar común. Se busca rehabilitar a quien ha cometido el delito, reparar el daño causado a la víctima y a la sociedad. Este paradigma adopta una visión en la que el infractor es visto como valioso para la comunidad, por lo que se enfatiza su rehabilitación y reintegración.

6.2 El Sistema Penitenciario en Ecuador

En algunos casos, se observa una relación entre el desarrollo de un país y su situación penitenciaria, especialmente en naciones menos desarrolladas, donde los altos índices de precariedad en los centros de rehabilitación social son evidentes. Estos sistemas permiten la

existencia de detenidos sin sentencia, la práctica de tortura, corrupción, violaciones de derechos humanos, tráfico y consumo de drogas, falta de higiene y la propagación de enfermedades.

En África y Asia, los sistemas penitenciarios son insuficientes y muestran un progreso desigual. En estos continentes, la pena privativa de libertad fue introducida durante la colonización europea. En América Latina, en 2012, las Naciones Unidas publicaron un informe que establece criterios sobre el sistema penitenciario, destacando la existencia de torturas y violaciones. Además, señala que estas prácticas son responsables de los motines, atribuibles al persistente uso de métodos dictatoriales severos en la región. (Centro de Noticias ONU, 2012)

El sistema penitenciario se basa en la aplicación de las penas establecidas por mandato judicial, siguiendo los principios y pautas relacionadas con la ejecución de las sanciones y medidas de seguridad, conforme a las garantías constitucionales (Henríquez, 2021). Este sistema debe destacar por su transparencia y adhesión a los principios y garantías constitucionales, lo que resalta la necesidad de actualizar las estrategias o políticas públicas para mejorar las condiciones en la ejecución de los fallos. Esta situación plantea un reto para el sistema de justicia del país, ya que las soluciones jurídicas y su implementación deben enfocarse en garantizar los derechos de las personas privadas de libertad y facilitar su reintegración plena en la sociedad. (Roca de Agapito, 2019)

No solo se trata de salvaguardar los derechos civiles de los infractores mediante la privación de libertad, sino también de cumplir con los objetivos del sistema penitenciario, reconociendo que los prisioneros son seres humanos que forman parte de la sociedad. El Estado tiene la responsabilidad de reintegrarlos a la comunidad como ciudadanos rehabilitados, es decir, debe buscar maneras de promover su desarrollo integral y positivo.

El COIP asegura un sistema de auténtica rehabilitación social para los reclusos, permitiendo el ejercicio de derechos y responsabilidades, fomentando el desarrollo de habilidades y promoviendo la reintegración social a través de políticas de gestión ética orientadas a la dignidad humana (Zuñiga Rodríguez, 2016). La normativa establece que, durante el cumplimiento de su pena, el PPL debe recibir educación para alcanzar su rehabilitación e integración social. Según (Alegría, 2021), hay varios factores que afectan la efectividad de las políticas públicas destinadas a facilitar la reintegración de los reclusos en la sociedad, incluyendo las condiciones de vida en las cárceles y las actividades diseñadas para su reeducación.

Además, señala que, en la práctica de las cárceles ecuatorianas, los PPL se ocupan en actividades inútiles e improductivas, permaneciendo confinados en sus celdas y esperando todo el día para salir al patio. En los peores casos, utilizan ese tiempo para prepararse mentalmente para la comisión de nuevos delitos. (Figueroa Arévalo & Suqui Romero, 2021)

Actualmente, el panorama del sistema penitenciario en el Ecuador sigue siendo crítico, con problemas persistentes. Esto queda reflejado en las medidas tomadas por el actual presidente, como el decreto del Estado de excepción, en respuesta a los graves incidentes ocurridos dentro de los centros de rehabilitación social (Suárez , 2021). La violación de los derechos fundamentales y la alta tasa de hacinamiento en los establecimientos afectan negativamente el cumplimiento del principio de rehabilitación social, ya que obstaculizan el desarrollo personal del recluso. Esto, a su vez, contribuye al aumento de la criminalidad y a la reincidencia.

6.3. Crisis carcelaria en el Ecuador

Durante los últimos años se ha podido evidenciar que la crisis en el centro de rehabilitación social en el Ecuador ha sido muy preocupante destacándose por la violencia extrema, la sobrepoblación, falta de control por parte del estado y la corrupción. Las cárceles ecuatorianas han sido escenario de múltiples motines, enfrentamientos violentos entre bandas criminales y numerosas muertes, lo que ha puesto de manifiesto las debilidades del sistema penitenciario ecuatoriano. Este acontecimiento no solo refleja las deficiencias de la gestión del sistema de justicia penal, sino también las problemáticas estructurales del país, las cuales son extrema pobreza, el narcotráfico y la corrupción.

La crisis en las cárceles del Ecuador tiene múltiples causas, que pueden ser comprendidas desde diferente perspectiva. Con respecto a la sobrepoblación, las cárceles ecuatorianas supera en un 80% su capacidad de recepción, lo cual genera condiciones de vida insostenible para los PPL, esta situación se ha agudizado por el crecimiento de la población penitenciaria, influenciada especialmente por el narcotráfico y la criminalidad organizada.

Respecto a las organizaciones delictivas principalmente las vinculadas al narcotráfico, operan desde dentro de las cárceles misma que genera un ambiente de constante conflicto. Existen muchos casos en donde los reclusos se agrupan en facciones que, por el control de los centros de de rehabilitación social, lo cual provoca un ambiente de total descontrol. Las confrontaciones que han tenido estas bandas son frecuentes y con lo cual muestra que ellos

tienen el control de estos centros de rehabilitación debido al alto grado de corrupción dentro del estado.

Acerca de la corrupción es otra de las causas fundamentales de la crisis penitenciaria. Las autoridades encargadas de la administración de las cárceles a menudo están involucradas en prácticas corruptas las cuales permiten el tráfico de armas y drogas y otros artículos prohibidos dentro de los recintos penitenciarios, sobre este hecho de corrupción han provocado el incremento de grupos delictivos dentro de los centros de rehabilitación social lo que ha imposibilitado el control por parte del estado.

La falta de rehabilitación y programas educativos dentro de las prisiones, así como la influencia de las organizaciones criminales han fomentado la reincidencia delictiva. Las personas privadas de libertad que no reciben un adecuado desarrollo de reintegración salen de las cárceles y se desvían hacia la delincuencia prologando la criminalidad en la sociedad.

La crisis en los centros de rehabilitación social en el Ecuador es un tema recurrente en los últimos años, nuestra carta magna si bien establece principios fundamentales en el sistema penitenciario tales como los derechos humanos, la rehabilitación y reintegración social, las condiciones de reclusión. Tenemos que destacar que estos buscan que se den un trato adecuado en los de rehabilitación social.

Pero en este artículo no podemos dejar de mencionar la Ley de Amnistía e Indulto, esto quiere decir, el perdón a una pena impuesta que se encuentra en firme en una sentencia, recordemos que el Estado es quien puede recurrir a estas medidas que deben cumplir condiciones sobre todo cuando hay algún tipo de saturación crítica en las cárceles, que tienen el desafío ante la crisis de los centros de rehabilitación social.

La Constitución de la República del Ecuador del año 2008, tanto del Art. 364 como en el Art. 366 garantiza a la sociedad que este va a proteger la salud pública y va a prevenir el narcotráfico, a fin de evitar actividades ilícitas.

Cabe mencionar que el COIP, en sus articulados tiene descritas las sanciones penales por los delitos concernientes al tráfico de drogas y no solo a eso, sino también a su producción en las distintas modalidades.

Además, no podemos dejar de mencionar que el Ecuador se encuentra suscrito a los tratados internacionales que luchan contra el narcotráfico y su impacto en la sociedad, recordemos que una de las convenciones sobre el tráfico ilícito de estupefacientes que fue debidamente aprobada por la ONU y en que el Ecuador se encuentra debidamente suscrito.

Tenemos la Ley de Cooperación Internacional en materia Penal, que ha sido crucial para poder colaborar y trabajar en conjunto con países como Colombia y otros; donde se tratan temas de relevancia como la extradición y el intercambio de la información a fin de luchar contra el narcotráfico transnacional.

No podemos dejar de mencionar que la función judicial del Ecuador cuenta con los principios del acceso a la justicia conde se pueda facilitar el llamado juzgamiento expedito y sobre todo eficaz en los delitos que tenga que ver con el crimen organizado.

6.4. Dinámica transnacional del narcotráfico

La percepción de la delincuencia en el Ecuador revela una notable preocupación ciudadana por la seguridad, destacándose que el 42% como lo indica (statista, 2023) lo que contrasta con la menor relevancia de temas como la corrupción y de desempleo. La violencia y el crimen han cobrado una relevancia sin precedentes en la vida diaria de los ciudadanos, marcando un giro en la manera en que la población entiende su entorno. La violencia en el Ecuador se mide comúnmente a través de la tasa de homicidios. Este enfoque es útil por su capacidad de proporcionar datos claros y verificables. Sin embargo, también refleja limitaciones, el subregistro de delitos como el sicariato dificulta obtener una imagen completa de la situación. A pesar de estos desafíos la existencia de métodos para cuantificar la violencia permite una evaluación más profunda de sus causas y efectos.

Los estudios sobre violencia destacan que los homicidios no son solo números, ya que están intrínsecamente relacionados con la desinstitucionalización del Estado, luchas por el control territorial y el deterioro socioeconómico que limita el crimen, Por ende, la violencia se convierte en un fenómeno complejo donde se entrelazan efectos estructurales y dinámicas delictivas. Las dinámicas transnacionales del narcotráfico en América Latina revelan una compleja interrelación entre producción, consumo y violencia, destacando la evolución histórica de este fenómeno desde la década de 1950.

En particular la producción de sustancias ilícitas como la cocaína, la cual ha estado predominantemente concentrada en Colombia, Perú y México. Mientras que el consumo ha

crecido principalmente en Estados Unidos y recientemente en Europa. Incluyendo a esto, que este aumento se da por el cambio de cultura y factores económicos y así mismo como la expansión de rutas de tráfico que han facilitado el comercio ilícito. El auge del narcotráfico en América Latina puede atribuir a varios factores, como el cambio de patrones de consumo en los años 60 y 70 impulsado por la revolución contracultural junto con el aumento del comercio mundial posterior a la Segunda Guerra Mundial logró sentar bases para la expansión del mercado.

La escala de violencia en países como México y Colombia ha generado una ética delincencial que normaliza la violencia y la legitima en la práctica del negocio. En Ecuador, esta violencia ha tomado formas más visibles y se ha intensificado debido a la fragmentación de grupos delictivos tras eventos como el asesinato de líderes importantes. Esta reconfiguración ha llevado a luchas territoriales y a la búsqueda de nuevos medios de control por parte de bandas rivales. Un cambio significativo en las dinámicas del narcotráfico ecuatoriano ha sido la transición de pagos en efectivos y en especies. Lo que ha intensificado la competencia en el microtráfico. La narrativa histórica ha pasado de considerar al Ecuador simplemente como un país de tránsito a reconocerlo como un jugador activo en la producción y comercialización de drogas.

La Constitución de la República del Ecuador del año 2008, tanto del Art. 364 como en el Art. 366 garantiza a la sociedad que este va a proteger la salud pública y va a prevenir el narcotráfico, a fin de evitar actividades ilícitas.

Cabe mencionar que el COIP, en sus articulados tiene descritas las sanciones penales por los delitos concernientes al tráfico de drogas y no solo a eso, sino también a su producción en las distintas modalidades.

Además, no podemos dejar de mencionar que el Ecuador se encuentra suscrito a los tratados internacionales que luchan contra el narcotráfico y su impacto en la sociedad, recordemos que una de las convenciones sobre el tráfico ilícito de estupefacientes que fue debidamente aprobada por la ONU y en que el Ecuador se encuentra debidamente suscrito.

Tenemos la Ley de Cooperación Internacional en materia Penal, que ha sido crucial para poder colaborar y trabajar en conjunto con países como Colombia y otros; donde se tratan temas de relevancia como la extradición y el intercambio de la información a fin de luchar contra el narcotráfico transnacional.

No podemos dejar de mencionar que la función judicial del Ecuador cuenta con los principios del acceso a la justicia conde se pueda facilitar el llamado juzgamiento expedito y sobre todo eficaz en los delitos que tenga que ver con el crimen organizado.

6.5. Riesgo del deterioro de democracia en América Latina

Para (Sanahuja, 2024) La inseguridad ciudadana en América Latina está afectando gravemente la estabilidad democrática en la región. El aumento de la violencia, los homicidios y la creciente influencia del crimen organizado han generado una profunda desconfianza hacia las autoridades que operan en dichas instituciones democráticas. Este clima de inseguridad ha llevado a una reacción política que, en lugar de atacar las causas estructurales como la desigualdad y la debilidad institucional, se centra en políticas de mano dura. Estas estrategias punitivas, aunque mediáticamente efectivas y populares entre la ciudadanía, tienden a ser soluciones de corto plazo que no resuelven los problemas de fondo.

El principal riesgo que surge de esta situación es la erosión del apoyo ciudadano hacia la democracia misma. Al no ofrecer soluciones reales a las problemáticas sociales, los gobiernos que optan por políticas represivas terminan debilitando aún más el contrato social. El desafío está en adoptar un enfoque multidimensional que combine la participación de varios sectores y disciplinas para diseñar políticas de seguridad que respeten el estado de derecho. Solo con una visión integral se podrá frenar la desafección ciudadana y fortalecer la democracia de la región.

La calidad de la democracia está sufriendo de forma más evidente. Debido a la infiltración del crimen organizado en las instituciones del Estado lo cual afecta la transformación de la seguridad y los constantes estados de emergencia limitan las libertades civiles, políticas, como el libre ejercicio del periodismo y la participación cívica. Por último, la legitimidad de la democracia ecuatoriana se ve erosionada. La incapacidad del gobierno del expresidente Lasso para frenar la violencia, sumada de los escándalos de corrupción vinculados al crimen organizado, ha generado desconfianza entre la ciudadanía. Este panorama sugiere de que el Ecuador podría estar avanzando hacia un escenario donde persistan las instituciones democráticas, pero con áreas controladas por grupos criminales, como ha sucedido en otros países de la región.

6.6. Criminalización de las mujeres

El aumento de la criminalización de mujeres en el Ecuador, especialmente en delitos relacionados con drogas, refleja un cambio importante en los patrones delictivos femeninos a lo largo del tiempo. Mientras que antes predominaban delitos como el uxoricidio, infanticidio y otros crímenes violentos relacionados con las relaciones interpersonales, en las últimas décadas, los delitos de drogas han tomado la delantera como principal causa de la privación de la libertad de las mujeres.

(Torres, 2007) En la primera mitad del siglo XX, las mujeres privadas de su libertad solían cometer delitos relacionados con la violencia contra personas, influenciados por factores sociales como el bajo nivel educativo, la pobreza y su participación en el trabajo doméstico. Sin embargo, con el tiempo la adopción de políticas antidrogas prohibicionista en el Ecuador y la expansión del narcotráfico en la región cambiaron esta realidad. En los años 80 los delitos de drogas se convirtieron en la principal razón de la privación de libertad femenina, lo que llevó a un incremento notable de mujeres en prisión. Este crecimiento de la población penitenciaria femenina revela las consecuencias desproporcionadas que estas políticas antidrogas han tenido sobre las mujeres, quienes muchas veces se ven involucradas en estas actividades por necesidad económica.

Este fenómeno también pone de relieve un cambio en la percepción del papel de las mujeres dentro del sistema penal y las dinámicas delictivas, donde las políticas de criminalización en torno a las drogas han exacerbado la marginalización y vulnerabilidad de las mujeres. Las mujeres asumen un rol de alto riesgo y bajo estatus, principalmente son llamadas o utilizadas en muchos casos como mulas.

Este fenómeno refleja una dinámica de explotación, donde las mujeres son utilizadas por necesidad económica y en contexto de vulnerabilidad. Su incursión en el narcotráfico está a menudo vinculada a relaciones de pareja y presiones sociales, lo que agrava su situación. La privación de libertad de las mujeres en ocasiones se vuelve un castigo punitivo más que una oportunidad de rehabilitación. La reinserción social y familiar de estas mujeres se ve truncado por el sistema penitenciario, que carece de programas efectivos de rehabilitación, perpetuando su marginalización y vulnerabilidad.

6.7. Rehabilitación Social en la legislación ecuatoriana

El régimen de rehabilitación social tiene como objetivo identificar los problemas para proporcionar atención específica a través de programas de rehabilitación social. La prestación de atención por el sistema penitenciario varía según el régimen asignado al recluso (cerrado, semiabierto o abierto). Cada régimen contará con un programa de rehabilitación adaptado al cumplimiento de la pena y al respeto de los derechos del individuo privado de libertad. En síntesis, el régimen de rehabilitación social es una estrategia que forma parte de las políticas públicas. Su propósito es cumplir con el objetivo de la pena, lograr la rehabilitación y reintegración social de quienes han estado privados de libertad, reducir la criminalidad y prevenir la reincidencia.

La reintegración social implica la readaptación de una persona que ha estado privada de libertad para que pueda vivir en armonía bajo la ley y el orden. Este proceso de reinserción social ofrece a los exinternos, tras cumplir su pena, oportunidades para desarrollar habilidades, valores morales, educación y trabajo, lo que también repercute positivamente en la sociedad. Las personas privadas de libertad deben aprovechar este sistema de rehabilitación para mejorar sus habilidades y asumir la responsabilidad de su vida. No obstante, en nuestro país, el sistema sigue siendo una propuesta teórica, ya que carece de los recursos necesarios y efectivos de los órganos administrativos estatales (Gamboa Pazmiño, 2017).

Además, el Servicio Nacional de Atención Integral de Personas Adultas Privadas de Libertad y Adolescentes (SNAI, 2020) establece en su normativa un mecanismo para regular las actividades del Sistema Nacional de Readaptación Social. Este mecanismo abarca las actividades de las instituciones técnicas y sus directores, facilitando así la rehabilitación completa de los individuos privados de libertad, promoviendo su readaptación social y el desarrollo de su potencial de resocialización.

Sin embargo, a lo largo de la historia, no se han logrado éxitos significativos en la reinserción de los condenados en la sociedad ecuatoriana, debido a las razones ya mencionadas. Además, las personas privadas de su libertad, independientemente de si han recibido capacitación previa, suelen ser discriminadas en el ámbito laboral debido a la percepción de que son delincuentes. También es común la resistencia de empresarios, comerciantes y administrativos a contratar a quienes han cumplido condena. A pesar de esto, el gobierno del Ecuador debería buscar acuerdos con diversas empresas para fomentar la contratación de estos individuos.

Es crucial comenzar este punto señalando que: según la legislación ecuatoriana, los reclusos son considerados un grupo de atención prioritaria. Esto significa que deben recibir la atención adecuada, protección y garantía de sus derechos, con el objetivo de desarrollar sus capacidades y asumir la responsabilidad de recuperar su libertad. Por ello, los centros de rehabilitación social fomentan e impulsan estrategias en diversas áreas, como educación, trabajo, habilidades artesanales, salud y cultura, con el fin de efectivizar la reintegración social bajo un enfoque de igualdad y dignidad. entrelazan lo antijurídico y la tipicidad, además de implicar responsabilidad para el individuo. En resumen, la norma penal se basa en un supuesto y en una consecuencia jurídica.

En la práctica, los PPL deben luchar por sobrevivir, enfrentan la degradación humana y no se realizan grandes esfuerzos para implementar planes de reeducación. Una política adecuada de rehabilitación y reintegración social fomenta una cultura de trabajo y previene el ocio en las cárceles. Además, impulsa la productividad dentro de las prisiones mediante la realización de tareas artesanales, mecánicas y actividades culturales y deportivas, lo que facilita la rehabilitación del recluso, contribuye a la estabilidad y el orden en el centro de rehabilitación social, reduce el tiempo libre y el estrés asociado, y disminuye la conducta delictiva (López Armijos, 2018).

En efecto, la Asamblea Constituyente de 2008 determinó que el objetivo de la reintegración social es lograr la integración efectiva de los reclusos en la sociedad. Para alcanzar este objetivo, es necesario contar con un organismo técnico que evalúe, establezca estándares y haga cumplir las políticas en los centros de rehabilitación social, dentro del mismo organismo regulador que emite las directrices.

En relación con este tema, (Nuñez Falconí, 2018) señala que la legislación ecuatoriana, basada en principios garantistas y constitucionales de derechos y justicia, considera la rehabilitación como un pilar fundamental. Sin embargo, surgen dificultades para alcanzar este objetivo, como la falta de instalaciones adecuadas y la gestión ineficaz del personal penitenciario. También menciona que existe una discrepancia entre la realidad en los centros de rehabilitación social y los lineamientos establecidos para el sistema de rehabilitación social, ya que los reclusos a menudo enfrentan injusticias tanto por parte de otras personas privadas de libertad como de los funcionarios penitenciarios.

6.8. La reinserción social, desafío y necesidad

La reinserción social hace referencia al proceso mediante el cual las personas privadas de libertad, una vez cumplida su sentencia, logran integrarse nuevamente a la sociedad de manera productiva y sin reincidir en actividades delictivas. Lo cual este proceso implica no solo la modificación de la conducta del recluso, sino también el acceso a oportunidades laborales, educativas, psicológicas y de apoyo social, su objetivo principal sobre la reinserción social es reducir las tasas de reincidencia criminal y promover una reintegración efectiva que permita a los exinternos convertirse en miembros funcionales de la sociedad.

Es importante señalar, que los PPL una vez cumplida su condena, se enfrentan a la sociedad donde son señalados negativamente y discriminados en ámbitos sociales y laborales, existe un gran rechazo por parte de la sociedad hacia las reclusas y por ello se les dificulta el integrarse a la sociedad.

La Constitución de la República del Ecuador reconoce el derecho al trabajo, estableciendo condiciones y modalidades legítimas, y protege su ejercicio y desarrollo. Por ello, garantiza una compensación económica y prohíbe el trabajo gratuito y forzado. Para los reclusos, el derecho al trabajo se considera una política clave para la rehabilitación y reintegración social, siendo una vía efectiva e innegable que contribuye al progreso y estabilidad de las personas privadas de libertad (Vallejo Valdez, 2021).

EL Código Orgánico Integral Penal, responde en su articulado directo sobre la rehabilitación social y una reinserción de los PPL, y es no es discusión de este texto, si no su aplicación concreta e inmediata, El artículo 37 engloba los programas al que tienen derechos las personas privadas de libertad a fin se corregir y enmendar sus conductas delictivas.

Desde el año 2014, donde empieza a aplicar la normativa que le antecede, se ha visto incrementada la prisión preventiva, y se debe ver reflejada en el colapso penitenciario, a pesar de que la ley deja claro la motivación que debe llevar a cabo el fiscal que lleva el caso, la justificación a la misma y la suficiente que el procesado va evadir comparecer ante el proceso, esto es debido a la desconfianza existente en la justicia del Ecuador, a las formas prolijamente desarrolladas en conformidad con las formas de los procesos, haciendo referencia al no respeto de los plazos, a la violación de los fundamentales derechos de que goza el detenido, aún sin tener una sentencia en firme.

Cualquiera que sea las medidas cautelares que se interponen el artículo 522 de COIP, son las restrictivas de libertad, pero la prisión preventiva es la que además de la prisión preventiva, coloca a el individuo, con aquellas otras personas que sí son un mismo estatus procesal, a cita de palabras del mismo maestro, Eugenio Raúl Zaffaroni, en su libro de Conferencias de Criminología Cautelar, La Palabra de los Muertos, 2018, pág. 483, y que expresa, que “los criminales violentos no son el problema que crean estas leyes, sino que llenan las cárceles con los que no han cometido ningún asesinato, incluso con los que no han hecho nada, con una altísima probabilidad de volverles en criminales violentos por efecto reproductor”, es por ello, que quienes se colocan en el estatus de estar detenidos en forma preventiva, junto a quienes sí tienen una sentencia en firme, no sólo afecta y segrega la psicología del detenido, si no que indirectamente se está contaminando con la conducta criminal de quienes sí cuentan con una pena, y no tienen vías de solución para la reinserción. (Zaffaroni, 2018)

6.9. Protección a la Salud Mental de los PPL

La Constitución de la República del Ecuador reconoce que el estado tiene la obligación de garantizar la salud de sus ciudadanos, sin exclusión alguna. Esta garantía debe llevarse a cabo mediante la creación de políticas públicas, este derecho está íntimamente vinculado a otros, los cuales tienen como propósito lograr el disfrute máximo de su salud y de una vida digna, entre estos el derecho a la salud mental. La Constitución establece de los derechos interconectados para lograr el buen vivir.

Este grupo prioritario de personas que se encuentran en las cárceles, como lo dispone el Código Orgánico Integral Penal, indica las garantías y derechos que tienen los PPL. Así mismo ante la protección de salud de tales individuos está el Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales, los Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas de la CIDH, las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el tratamiento de los Reclusos o Reglas Mandela y las Reglas de Bangkok.

La (Ley Orgánica de Salud Mental, 2024) tiene como objeto promover, regular y garantizar el derecho de la salud, mediante un marco legal integral y así mismo comunitario de manera obligatorio a nivel nacional, esto embarga a todo tipo de instituciones, públicas y privadas, Por ende, si hablamos de la salud mental de las personas privadas de libertad debemos tratar la finalidad de esta ley, ya que a pesar de que estén en centro de rehabilitación social son personas del mismo territorio, al ser esto una política nacional debe considerar todo los casos.

Las reglas de Nelson Mandela hacen énfasis al proceso que vivió dentro del centro de rehabilitación social por 27 años debido a la experiencia el da entender el valor de cómo se deben tratar a los prisioneros, siendo así que estas reglas buscan defender los derechos a los reclusos a ser tratados con igualdad a todos, a pesar de esto, no son obligadas para los Estados, pero si son de mucha utilidad para las políticas públicas. (UNODC, 2015)

Además las reglas son enfocadas a que se prohíbe la tortura, el maltrato y cualquier forma de degradación hacia los prisioneros, las reglas buscan la armonía de los prisioneros como seres humanos que son protegiendo su bienestar psicológico y físico. Estas reglas como tal son de gran importancia ya que justicia debe ser equitativa y humana.

En el COIP, a partir del art. 12 se pueden encontrar varias garantías de las PPL. Como por ejemplo a que la salud debe ser de manera oportuna, especializada e integral. Así mismo en tal normativa se presentan ejes de tratamiento para las personas privadas de libertad así para prevenir que sean drogodependientes. Aunque se aclara que ninguno de los ejes está enfocado especialmente en la salud mental, aunque ciertamente la séptima disposición transitoria si hace alusión a las PPL que han desarrollado un trastorno mental durante el cumplimiento de su condena. En estos casos la ley prevé que el individuo sea trasladado a un centro especializado en salud mental siempre y cuando sea provocada esta afectación y emitida un informe de parte de la autoridad competente.

Así mismo, se indica que el SNAI con la Política Publica de Rehabilitación Social debe ser aplicado desde el año 2022 hasta el 2025. El cual si incluye un apartado enfocado a la salud mental que busca priorizar la atención permanente de los PPL, de igual, involucra designar recursos públicos para su atención, lo cual se añade que en situaciones esto crea polémica con la ciudadanía en general al creer que las personas que se encuentran en las cárceles por delitos no deben tener estos derechos, mientras que en los hospitales públicos se necesita más inversión para su atención e infraestructura.

6.10. Políticas públicas penitenciarias

El Estado ha implementado diversas medidas para prevenir y combatir el aumento de la criminalidad. Para alcanzar este objetivo, se apoya en la política criminal en coordinación con las políticas públicas. La política criminal se define como el área de la política enfocada en abordar la delincuencia. Se trata de un conjunto de criterios aplicados para corregir la criminalidad (Mir Puig S, 2015). Estas medidas están dirigidas a los comportamientos

criminales, que incluyen delitos y contravenciones, y pueden proponer una variedad de acciones y fines basados en consideraciones éticas relacionadas con la justicia, el reproche y políticas sobre la convivencia penitenciaria.

La política criminal está alineada con el propósito de la pena, ya que tanto la acción humana como la del Estado buscan prevenir la comisión de delitos. El artículo 52 del COIP establece como objetivo de la pena la prevención general del delito y el desarrollo progresivo de los derechos y capacidades de la persona (Asamblea Nacional del Ecuador, 2017). En Ecuador, esta política se manifiesta en el uso y abuso de la prisión preventiva y en el elevado número de detenidos sin condena. La justicia ha tratado la privación de libertad como una condena anticipada, con muchos individuos permaneciendo en esta situación sin haber recibido una sentencia (Rosero, 2020).

Las políticas públicas se centran en normas legales de diferentes jerarquías, constituyendo acciones gubernamentales de interés general que emergen de procesos de diagnóstico. Estas políticas incluyen normativas, legislación, resoluciones departamentales, entre otras acciones. Además, las políticas públicas son las medidas diseñadas por cada gobierno, particularmente por el ejecutivo, y benefician a todas las instituciones públicas. Se asigna un presupuesto para realizar inversiones dentro de un plazo específico, a través de decretos emitidos por la máxima autoridad del Estado. Estos decretos permiten llevar a cabo estudios y proyectos, cumpliendo con cuatro criterios: penetración, eficiencia, alineación con los intereses del Estado y la investigación, los cuales también se consideran políticas públicas (Suárez, 2021).

La política pública busca atender las necesidades específicas de las comunidades y ofrecer apoyo para promover una inclusión social justa y equilibrada. Este enfoque también se aplica en el ámbito penal mediante el desarrollo e implementación de políticas públicas penales. Esto garantiza los derechos humanos de quienes están privados de libertad, promoviendo así una genuina reintegración social. En su preámbulo, la Constitución del Ecuador afirma que “Ecuador es un Estado constitucional en derechos y justicia social...” (Asamblea Nacional Constituyente de la República del Ecuador, 2008).

Esto implica que el Estado ecuatoriano ha enfocado sus políticas en el Buen Vivir, prestando especial atención a las necesidades y derechos de todos los ciudadanos, incluidas las personas en conflicto con la ley penal. Además, para garantizar una buena calidad de vida,

todas las agencias estatales y gubernamentales deben implementar adecuadamente las políticas públicas.

El Servicio Nacional de Integridad de Atención para Adultos Privados de Libertad y Menores Infractores (SNAI) indicó que los motines ocurren debido a la administración de cárceles con un hacinamiento del 34% y la presencia de bandas delictivas en los centros de rehabilitación social, que buscan promover la anarquía y desacreditar el trabajo de las autoridades penitenciarias.

7. Metodología

Para alcanzar el objetivo planteado del artículo de la Reforma Penitenciaria en Ecuador: Análisis de la Implementación de Políticas de Rehabilitación y Reinserción se realizó un estudio descriptivo de enfoque cualitativo (Espinoza Freire, 2020), utilizando la exégesis y el análisis de contenido como herramientas para examinar e interpretar tanto las normas constitucionales y legales, como la literatura especializada en el tema, logrando abordar la problemática de dicho tema de forma exhaustiva y fundamentada, garantizando que los métodos escogidos permitan un análisis profundo, relevante y alineado.

La técnica de investigación cualitativa ante este tema planteado tiene como objetivo analizar los fenómenos sociales en el ámbito penitenciario desde la perspectiva de las personas privadas de libertad (PPL) y juristas en el ámbito penal, por ende, tal enfoque se centra en el estudio profundo de contextos, comportamientos y relaciones humanas, interpretando la realidad y complejidad en el sistema penitenciario, detallando información descriptiva obtenida mediante entrevistas y análisis de textos y documentos.

Con la aplicación del método de exégesis se consiguió interpretar de manera sistemática las normativas vigentes en el ámbito penitenciario y documentos con contenido vital para el desarrollo de nuestro trabajo, la búsqueda de esta información fue por la plataforma digital Google Académico, la cual fue una herramienta relevante en la obtención de contenido legal y académico, accediendo a fuentes confiables y relevantes, empleando palabras clave como: rehabilitación social, reinserción social, privado de libertad y sistema penitenciario. Siendo crucial para garantizar así mismo el análisis del contenido, al facilitar el acceso a investigaciones y documentos especializados en el ámbito penitenciario.

Se llevó a cabo el método cualitativo con la misión de entrevistar a cuatro juristas destacados del derecho que sepan del tema tratado en este trabajo, a dos agentes de seguridad

y vigilancia penitenciaria (ASP) y a tres exinternos de centros de rehabilitación social. Los cuales se entrevistaron de manera ya sea presencial o virtual por vía zoom. con el objetivo de llegar a obtener resultados cruciales, comprensión integral y detallada del estado actual del sistema penitenciario en políticas de rehabilitación y reinserción social.

En la búsqueda y elección de los juristas se logró encontrar a cuatro abogados especializados en derecho penal siendo un exjuez de garantías penitenciarias, un juez de garantías penitenciarias, un fiscal y una exdirectora de un centro de rehabilitación social., quienes nos brindaron los aportes necesarios y sus perspectivas fundamentadas en relación con la Reforma Penitenciaria en Ecuador: Análisis de la Implementación de Políticas de Rehabilitación y Reinserción, ya que desempeñan el papel clave en la interpretación y aplicación del marco normativo que rige este sistema, garantizando los derechos de las personas privadas de libertad y sus debidos procesos en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico Integral Penal y el Código Orgánico de la Función Judicial. En este contexto, la selección de los juristas especializados en Derecho Penal responde a la necesidad de contar con voces capaces de analizar críticamente la normativa vigente y su implementación en la práctica.

Los dos agentes de seguridad y vigilancia penitenciaria son actores fundamentales dentro del sistema penitenciario, ya que son los encargados de tener la custodia e interacción directa y constante con las (PPL) así mismo siendo los responsables de garantizar la seguridad en los pabellones. Por eso nos hemos comunicado con agentes penitenciarios para conocer su percepción sobre la implementación y efectividad de las políticas de rehabilitación desde sus funciones diarias y así mismo, los desafíos que enfrentan ellos en su rol de trabajo, incluyendo la falta de recursos y posibles problemas con los PPL del lugar, evitando tener un control ante ellos.

Así mismo se llegó a la decisión de incluir a tres exinternos para conocer más de fondo la realidad que vivieron, y criterio de los seres humanos que les ocurre este proceso. Por ende, la razón de incluirlos fue esencial para otorgar a este estudio un aspecto humano y vivencial. Con esto queremos conocer la percepción de ellos sobre las faltas de oportunidades de formación, capacitación para el trabajo y programas de rehabilitación y dentro de los centros de rehabilitación social, como en su defecto saber si cuentan con un sistema de rehabilitación, ya que su participación se puede aportar un criterio único y autentico sobre los resultados concretos de las políticas existentes aplicadas dentro de los centros de rehabilitación social. Al

ser ellos los ejemplos claros de rehabilitación y reinserción, por eso con esta entrevista se tiene como fin evaluar si en la práctica de las políticas penitenciarias en verdad se cumplen los objetivos de prepararlos para reintegrarlos como ciudadanos de bien o simplemente salen igual o peor en actos y pensamientos delictivos al tomar más fuerza dentro de la cárcel y conocer a más personas vinculadas a lo ilícito. Logrando identificar si se ofrecieron mecanismos de rehabilitación como por ejemplo capacitaciones laborales o educativas y así mismo si lograron enfrentar los desafíos de su reintegración.

A lo largo de las entrevistas y criterios obtenidos de varios actores que intervienen en este tema de gran importancia en el derecho penal se logró recopilar la información necesaria y directa de los diferentes grupos, obteniendo resultados significativos que proporcionen una visión integral sobre el estado actual de la reforma penitenciaria en Ecuador. Gracias al estudio descriptivo de enfoque cualitativo se analizó de manera detallada y profunda las experiencias y perspectivas de la realidad, así de igual forma, el análisis del contenido se utilizó para examinar las respuestas obtenidas de las entrevistas realizadas.

8. Resultados

Las entrevistas realizadas mediante la metodología aplicada permitieron que se analice el criterio de los distintos actores que intervienen en el sistema penal, y con énfasis en la discusión intrínseca del sistema penitenciario en el Ecuador:

8.1. Entrevista# 1:

Entrevistado: Abg. Pedro Enrique Moreira Peña, Esp. Mgtr. - Exjuez de Garantías Penitenciarias y Abogado en Libre Ejercicio.

Pregunta: ¿Considera Usted, que el ordenamiento jurídico actual, referente a la rehabilitación y reinserción social, permite que los PPL puedan acceder a mecanismos de inclusión a la sociedad? **Respuesta:** El Dr. Pedro Moreira nos comenta que, lamentablemente, el sistema está diseñado de tal manera que las personas que ingresan al sistema penal no reciben una verdadera rehabilitación. Esto se debe, en primer lugar, a un exacerbamiento de la dosimetría punitiva, es decir, a la imposición de penas exageradas y desproporcionadas. Además, se limita la aplicación de derechos penitenciarios y procesales, como la restricción del uso del procedimiento abreviado o de la suspensión condicional de la pena para ciertos delitos. Posteriormente, a través de reformas legales y consultas populares, se ha establecido que, para ciertos delitos, las personas privadas de libertad pueden acogerse a beneficios

penitenciarios. Todo esto provoca un agravamiento de la situación penitenciaria, resultando en hacinamiento, desorganización y una rehabilitación deficiente, que prácticamente no existe. En este contexto integral, todos estos problemas afectan negativamente al sistema penitenciario y a los procesos de rehabilitación, impidiendo su efectividad. (Moreira, 2025)

Pregunta: ¿Usted considera, que la rehabilitación y reinserción social, se debe aplicar de acuerdo con la gravedad de los delitos tipificados y sancionados en el COIP? **Respuesta:** Desde luego, no todos los delitos son iguales, y parte del principio de igualdad radica en no tratar de manera idéntica a quienes no lo son. Sin embargo, todos los ciudadanos, por mandato constitucional y supraconstitucional, deben tener la opción de acceder a un sistema de progresividad de pena, que en términos simples es la rehabilitación. Esta progresividad de pena se basa en ejes de tratamiento como los educativos, laborales, sociales, psicológicos y deportivos, los cuales permiten que una persona, que por cualquier circunstancia infringió el contrato social y cometió una conducta delictiva, pueda regresar a la sociedad después de cumplir su pena. Evidentemente, no es lo mismo la persona que ha hurtado un celular que aquella que ha cometido un asesinato. Sin embargo, de acuerdo con estas diferencias, debe aplicarse la progresividad de la pena y la posterior inserción o reinserción social, adaptada a cada caso y delito. (Moreira, 2025)

Pregunta: En el contexto actual que vive el Ecuador ¿Qué tan eficientes son las leyes ecuatorianas sobre la rehabilitación y reinserción social de las personas privadas de libertad en nuestro sistema penitenciario? **Respuesta:** El Dr. Nos indica que son poco eficientes, porque primero se establece una exagerada dosimetría penal aplicando penas que llegan por delitos no tan graves, incluso hasta 26 años. Luego hay restricción de beneficios procesales y de mecanismos procesales de acortamiento del proceso. Y cuando ya la persona está sentenciada y declarada responsable penalmente, también hay una limitación restrictiva, una restricción innecesaria y lógica y desproporcional de beneficios penitenciarios. Entonces, el sistema está diseñado para que no haya una eficiente rehabilitación, está diseñado para que no exista una reinserción, si cabe el término. El Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Privadas de Libertad y adolescentes infractores, SNAI, está muy mal diseñado, no hay una categorización de acuerdo con la conducta delictiva por las personas en los centros de rehabilitación social, aunque esa era la esencia de la creación del SNAI. Entonces, todo está diseñado para que fracase, y es lo que ha sucedido. El sistema penitenciario ha fracasado con bastante éxito. Entonces, debe hacerse una reforma que no atienda al populismo penal, sino

que atienda a concretar ese garantismo sin que deba aquello entenderse como impunidad o como alguna forma de hacerle juego a la delincuencia organizada o a la delincuencia común. (Moreira, 2025)

Pregunta: ¿Considera que en ocasiones la presión social interrumpe sus actividades en el momento de decidir una sentencia? **Respuesta:** La presión social, la presión mediática en redes sociales, en la prensa, en la opinión de cualquier parroquiano, lastimosamente influye en una decisión judicial y no porque el juez esté pendiente de lo que el foro pueda decir, sino porque las autoridades del Consejo de la Judicatura, que son las sancionadoras de las conductas judiciales, sí escuchan a las redes sociales, sí escuchan al tema mediático, lo cual es un absurdo. Porque cualquier persona puede opinar cualquier cosa sin conocer de derecho. Entonces, me parece que la única forma en que las decisiones judiciales se transparenten y se garanticen en aplicar la ley, únicamente aplicar el derecho, es que la asociación de jueces o la asociación de magistrados se haga respetar frente a la opinión pública, frente a los medios, frente al Consejo de la judicatura e incluso frente a los factores o actores políticos. En ese momento las decisiones judiciales pueden ser tomadas bajo la estricta aplicación de la norma. Mientras aquello no ocurra y los jueces sean una veleta al viento de la opinión de los demás, pues ninguna decisión judicial está garantizada en que esté aplicada en la norma. (Moreira, 2025)

Pregunta: ¿Cree usted que la construcción de nuevas infraestructuras penitenciarias, con un diseño adecuado y una capacidad suficiente, es una medida crucial para abordar los problemas de hacinamiento y mejorar la efectividad de los programas de rehabilitación y reinserción en el sistema penitenciario? **Respuesta:** EL Dr. Pedro Moreira indico que, si bien la construcción de más cárceles podría parecer una solución, el problema no radica únicamente en construirlas. El verdadero desafío es que la edificación de nuevas cárceles debe ir de la mano con una política pública integral. No estoy seguro de si existe un estudio técnico por parte del SNAI, que es el ente encargado del sistema penitenciario, que respalde la necesidad de construir una nueva cárcel o de determinar su ubicación en ciertos lugares. Si dicho estudio existe, sería importante analizar qué lo motivó. Sin embargo, si no existe tal estudio y la construcción se realizó como una promesa de campaña, esto sería una irresponsabilidad en relación con la política criminal del Estado. (Moreira, 2025) (**Anexo. 1**)

8.2 Entrevista# 2:

Entrevistado: Abg. José Luis Jiménez Belema. - Juez de Garantías penitenciarias

Pregunta: ¿Considera Usted, que el ordenamiento jurídico actual, referente a la rehabilitación y reinserción social, permite que los PPL puedan acceder a mecanismos de inclusión a la sociedad? **Respuesta:** El sistema de rehabilitación social ha experimentado importantes cambios a lo largo del tiempo. Para abordar esta cuestión, es necesario considerar el pasado del sistema y analizar si el ordenamiento jurídico actual cuenta con mecanismos suficientes para garantizar que todas las PPL (personas privadas de libertad) se reintegren adecuadamente a la sociedad. El Código Orgánico Integral Penal (COIP) establece el proceso de ejecución penal y los principios que deben regir en el sistema de rehabilitación social. Además, la Constitución del Ecuador también define los principios y el enfoque del sistema de rehabilitación social, junto con un reglamento emitido por el SNAI. Si bien la normativa actual es superior a la anterior, que estaba regida por el Código de Ejecución de Penas, el problema radica en que la norma no se ejecuta adecuadamente por las instituciones públicas encargadas, lo que puede explicarse por la falta de recursos. (Jiménez, 2025)

Pregunta: ¿Usted considera, que la rehabilitación y reinserción social, se debe aplicar de acuerdo con la gravedad de los delitos tipificados y sanciona dos en el COIP? **Respuesta:** En el sistema de rehabilitación social, sí existe una separación de las personas privadas de libertad según el tipo de delito cometido. Por ejemplo, si una persona es condenada por un delito de robo, y la prueba no es contradictoria u otros factores, se clasifica para nivel de mínima seguridad. Esto le permitirá tener un mayor acceso a programas de rehabilitación, ya que el delito no es tan grave y su proceso de rehabilitación podría ser más corto. En cambio, si una persona ha cometido un delito más grave, como múltiples asesinatos, se clasifica en un nivel de máxima seguridad. En este caso, el acceso a programas de rehabilitación será más limitado debido a la gravedad de la sentencia y la duración de la pena. (Jiménez, 2025)

Pregunta: En el contexto actual que vive el Ecuador ¿Qué tan eficientes son las leyes ecuatorianas sobre la rehabilitación y reinserción social de las personas privadas de libertad en nuestro sistema penitenciario? **Respuesta:** Hablar de eficiencia en el proceso de rehabilitación social implica considerar muchos componentes. No solo el Estado está involucrado, sino también la sociedad. Podemos tener las mejores leyes del mundo, pero si los ciudadanos no

toman conciencia sobre la importancia de un proceso adecuado de rehabilitación para una persona que ha cometido un error, y si la sociedad no le permite reintegrarse de manera efectiva, nunca alcanzaremos la verdadera efectividad. Esto es algo cultural, porque la sociedad ecuatoriana a menudo piensa que el problema está únicamente en las leyes, pero no es solo eso. Las sociedades evolucionan y, por lo tanto, las leyes deben adaptarse a esa evolución. Por ejemplo, cuando se implementó el Código Orgánico Integral Penal, se permitían beneficios penitenciarios para todos los delitos. Sin embargo, con el aumento de la criminalidad, se hizo una reforma que excluyó ciertos delitos del acceso a estos beneficios. Esto muestra que la norma ha cambiado, pero también ha ayudado a mejorar la contención del crimen y ha modificado la manera en que se trata a los privados de libertad. Es muy difícil comprender completamente cómo viven las personas dentro de un Centro de Rehabilitación Social. Sin embargo, deben existir condiciones mínimas que están establecidas por normas internacionales, como las Normas Mandela. El problema radica en que el Estado no está cumpliendo con su ejecución de manera adecuada. La ley está, la norma está, pero no se ejecuta correctamente por el gobierno de turno. Es fácil pensar que las normas están mal debido a estos desfases, pero en realidad, lo que falta es una ejecución efectiva. La norma no es ineficiente; lo que ocurre es que no se está implementando de la manera adecuada. Es fácil pensar que las normas están mal debido a estos desfases, pero en realidad, lo que falta es una ejecución efectiva. La norma no es ineficiente; lo que ocurre es que no se está implementando de la manera adecuada. (Jiménez, 2025)

Pregunta: ¿Considera Usted, que el ordenamiento jurídico actual, referente a la medida cautelar de prisión preventiva y en su aplicación en el sistema judicial, ha sido la causa de la sobrepoblación penitenciaria? **Respuesta:** El juez comenta que los organismos internacionales han expresado su preocupación por el abuso de la prisión preventiva. De hecho, los requisitos para aplicar esta medida fueron reformados en el Código Orgánico Integral Penal, volviéndose más estrictos en cuanto a los criterios para su aplicación. ¿Qué se buscaba con esta reforma? El espíritu de la ley era evitar el abuso indiscriminado de la prisión preventiva. Sin embargo, existe una contraparte importante: los estudios sociales, jurídicos y los órganos internacionales en materia de derechos humanos señalan que la prisión preventiva no debería aplicarse en todos los casos, ya que puede generar efectos negativos. Por ejemplo, si una víctima ha sido robada o estafada, y el victimario es detenido sin poder pagar una reparación económica, la víctima puede sentirse perjudicada, pero, al mismo tiempo, el acusado no necesariamente se rehabilitará más rápido estando en prisión. En este contexto, si se decide no aplicar la prisión preventiva,

se crítica al juez por no haber tomado esa decisión, y algunos incluso lo califican de "malo" por no ordenar la prisión. Sin embargo, muchas personas que no enfrentan estos problemas tienden a hacer comentarios sin comprender realmente la situación, ya que la mayoría no está involucrada en estos conflictos y habla sin considerar los matices legales y sociales del caso. (Jiménez, 2025)

Pregunta: ¿Cree Usted, que una reforma penitenciaria, pueda traer cambios al sistema judicial que actualmente busca a través de las penas impuestas combatir a las bandas delictivas, que lideran en el Ecuador? **Respuesta:** El juez señala que ya existen reformas que buscan controlar la delincuencia, como la prohibición de otorgar beneficios penitenciarios en ciertos delitos relacionados con grupos delictivos organizados. Lo que busca la norma o el legislador es enviar un mensaje claro a la sociedad de que no se tolerarán estos delitos. Sin embargo, el verdadero problema radica en que el delincuente no se hace tal porque lea una norma, sino por factores sociales más profundos. Por ejemplo, un adolescente no va a estar preocupado por conocer si existe una ley que le impida acceder a beneficios penitenciarios; su preocupación no es esa. El problema para ese adolescente es que tiene hambre, que el Estado no está cubriendo sus necesidades básicas, ni dándole la atención adecuada. Probablemente sus padres no están presentes y él se encuentra solo en la calle. En este contexto, lo único que parece ofrecerle algo de apoyo, aunque de manera equivocada, es un grupo organizado, que le da comida, ropa y la oportunidad de pertenecer, a cambio de que se implique en actividades delictivas. Por lo tanto, el verdadero problema social debe abordarse a través de políticas públicas y sociales efectivas, no solo mediante el cambio de normas. (Jiménez, 2025) (**Anexo. 2**)

8.3. Entrevista# 3:

Entrevistado: Abg. Reinaldo Cevallos Freire – Agente Fiscal del Guayas

Pregunta: ¿Considera Usted, que la presión social y mediática en los casos penales, es un factor que influye para evitar que un PPL sea reinsertado a la sociedad? **Respuesta:** Sí, lastimosamente en el Ecuador influye la presión social, las redes sociales, ya que son etiquetados, señalados de por vida como enemigos de la sociedad, negándoles así el poder ser rehabilitados en la sociedad. (Cevallos, 2025)

Pregunta: ¿En base a su experiencia como Fiscal: ¿Destacaría algún impacto significativo que ha tenido el sistema penitenciario, sea este positivo o negativo? **Respuesta:**

En realidad, como tal la rehabilitación en el Ecuador no existe, lo que hay son “Escuelas delictivas” y como van ingresando a los centros de rehabilitación social van inmediatamente siendo presionados por organizaciones delictivas donde obligan a sus familiares a pagar por supuestamente “protegerlos”, para luego que formen parte de la organización, una vez dentro de la misma ya pertenecen de por vida a la organización, y en caso de salirse lo pagan incluso con su vida. (Cevallos, 2025)

Pregunta: ¿Considera Usted, que una reforma penitenciaria pueda aportar a que los índices de hacinamientos disminuyan? **Respuesta:** Considero que el cambio debe empezar por las personas que dirigen estos centros de rehabilitación social, como se ha visto siempre encuentran armas, celulares en los operativos, lo que claramente se puede identificar como corrupción y mientras tengan el control estas personas nada podrá mejorar, ya que hay mucho dinero de por medio, incluso siguen existiendo las denuncias por corrupción a pesar del cambio del SNAI. (Cevallos, 2025)

Pregunta: ¿La construcción de más centros de rehabilitación social, puede aportar en una correcta rehabilitación social de los PPL? **Respuesta:** En mi opinión considero que la construcción de más cárceles lo único que hace es tener más personas privadas de libertad, debería hacerse una política de Estado donde se debe combatir desde cómo se origina el delito, porque si se construye cárceles es porque ya hay personas que cometieron el delito, es decir, no se está evitando a que no ocurra el delito, sino sólo sancionando. Y en el caso de que si se construyan se debería hacer centros de rehabilitación social donde el PPL si puedan desarrollarse, e incluso ganar su propio dinero como en otros países, manteniendo así el derecho de recreación con vigilancia hacia ellos. (Cevallos, 2025)

Pregunta: Bajo su experiencia, considera Usted que los jóvenes y los adolescentes sobre todo los que residen en sectores marginales, y son parte de las fábricas criminales desde una edad prematura, ¿tienen más probabilidad de rehabilitación social? **Respuesta:** Sí, lo que sucede es que en lugares de estrato social bajo, existen muchas carenciales, no solo económicas, también la falta de presencia de los padres, educación y trabajo, entonces al no existir control ni formación de valores los chicos se crían en las calles, tratando de sobrevivir a la malicia de esta y claro que es el estado quien debe ser obligado a tratar esto.

Considero que al ser jóvenes aún tienen la oportunidad de cambiar, la que falta es recurso y apoyo estatal. (Cevallos, 2025) (**Anexo. 3**)

8.4. Entrevista# 4:

Entrevistado: Exdirectora de Centro de Rehabilitación Social (anónimo)

Pregunta: ¿Considera Usted que la gravedad del delito influye en el factor de reinserción social de los PPL? **Respuesta:** Por supuesto que sí, porque la gravedad del delito implica una clasificación de acuerdo con el departamento diagnóstico, dependiendo el número de años se verá el lugar a donde irá dentro de la cárcel como mismo que se divide por etapas: máxima, con sentencias de 20 a 30 años, Medianas con 15 años de prisión y mínima son delitos económicos, como el tráfico y venta ilegal de estupefacientes. Y aparte también para reinsertar al PPL a la sociedad influyen varios factores como el saber si tienen alguna psicopatía, los cuales muchos de ellos lo tienen, el hecho de que no sean asesinos seriales no significa que no sean peligrosos, ellos carecen de empatía, por eso cada uno pasa por el departamento de diagnóstico. (Anónimo, Exdirectora de Centro de Rehabilitación Social, 2025)

Pregunta: ¿Considera Usted, que la presión de la sociedad en los casos de gran impacto afecte la implementación adecuada de las políticas de rehabilitación dentro de los centros de rehabilitación social? **Respuesta:** Sí, la presión social hace que los PPL no puedan estar en las etapas que verdaderamente les corresponde. Incluso hubo un momento que ingresó un PPL de clasificación máxima, pero no lo podíamos ubicar en tal sección de seguridad, porque apenas lo ingresemos existía la gran probabilidad de que a él lo matara, porque el delito que cometió era por violación a menores y en los centros de rehabilitación social los internos si se enteran del delito cometido de cada nuevo. (Anónimo, Exdirectora de Centro de Rehabilitación Social, 2025)

Pregunta: Frente al escenario carente de políticas públicas eficientes sobre la rehabilitación social de los PPL: ¿Qué desafíos consideraría urgente para garantizar a los PPL, el poder rehabilitarse y lograr integrarse a la sociedad de manera productiva y sin reincidir en actividades delictivas? **Respuesta:** Lo primero es darles un oficio, ya que el mantener la mente ocupada es productivo para cualquier persona. No abandonar los talleres como de carpintería, barbería, gastronomía, entre otros, pero cabe recalcar que sólo las personas que están con sentencia mínima tienen más oportunidad de acceder a estos programas y son personas que aún se pueden rescatar de ese mundo, en cambio los que son como por ejemplo cabezas de alguna organización delictiva no pueden, porque ya está acostumbrados al poder económico. Y otro desafío que considero también relevante es el hecho de romper ese estigma social ya que aparte

de que cumplen su condena dentro del centro de rehabilitación social, saliendo de ahí también pasan por esa condena social y esto no solo es un desafío grande para los PPL también es para la sociedad y el estado. (Anónimo, Exdirectora de Centro de Rehabilitación Social, 2025)

Pregunta: ¿Considera Usted, que es necesario implementar mecanismos de apoyo, y seguimiento de la reinserción social de los PPL, una vez que han cumplido sus penas impuestas? **Respuesta:** Sí, es necesario hacer esa red de apoyo y seguimiento, pero la carencia de personal no lo permite sabiendo que el SNAI tiene la obligación de velar por el bienestar de los PPL y recordando que la Constitución los considera parte del grupo vulnerable. (Anónimo, Exdirectora de Centro de Rehabilitación Social, 2025)

Pregunta: ¿Cuáles son los programas y/o políticas que se aplican en los centros de rehabilitación social, con miras a la reinserción social de los PPL? **Respuesta:**, Los PPL tienen acceso a programas establecidos como la escuela, colegio y universidad e incluso en mi periodo laboral como directora de un centro de rehabilitación social estaba el infocentro donde estaban las computadoras y así se conectaban a sus clases, así mismo talleres, como de metal, manualidades, carpintería, gastronomía, barbería, bordado, costura, etc., donde pude ser testigo de que hay personas que tienen el talento para ciertas cosas, que no se debería desaprovechar. claro cabe mencionar, que la existencia de este tipo de programas depende del período de cada presidente cuales sean sus prioridades. (Anónimo, Exdirectora de Centro de Rehabilitación Social, 2025) (**Anexo. 4**)

8.5. Entrevista # 5:

Entrevistado: Primer Agente de seguridad y vigilancia penitenciaria – ASP (anónimo)

Pregunta: ¿Qué tipos de programas de rehabilitación son utilizables actualmente para las personas privadas de libertad? **Respuesta:** La Agente penitenciario menciona lo siguiente. Dentro de lo que es el sistema de rehabilitación social existe el eje de tratamiento. ¿De qué se encarga el eje de tratamiento? De que las personas privadas de libertades traten de tener la mente ocupada haciendo tipos de actividades comunes tales como deporte, lo que es educativo, creatividad, cultural, todo eso está dentro del eje de tratamiento. Entonces, yo le pondría así, eso es lo que ellos tratan de hacer diariamente para poder tener la mente ocupada, porque eso les sirve bastante para ellos poder obtener lo que es la libertad o la prelibertad. Entonces necesitan para una prelibertad, necesitan tener todo el eje de tratamiento, tienen que asistir a

cursos, como las, capacitaciones, estudiar, entonces todas esas actividades. Actualmente si siguen utilizando este eje de tratamiento. (Anónimo, Agente de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria , 2025)

Pregunta: ¿Qué tipos de retos como agente de seguridad y vigilancia penitenciaria enfrenta día a día en el Centro de Rehabilitación Social? **Respuesta:** Como agente los principales retos que se enfrenta día a día en el Centro de Rehabilitación Social son garantizar el orden y evitar situaciones de violencia entre los PPL. Siempre debemos estar preparados para actuar de manera rápida y eficiente en caso de un enfrentamiento grave, con el objetivo de prevenir una crisis penitenciaria. La constante preocupación es poder intervenir a tiempo y mantener el control para evitar que la situación se salga de las manos. (Anónimo, Agente de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria , 2025)

Pregunta: Desde su perspectiva como agente de seguridad y vigilancia penitenciaria ¿qué sugerencias consideraría importantes para optimizar las políticas de rehabilitación dentro del sistema penitenciario ecuatoriano? **Respuesta:** Una de las acciones positivas que ha implementado el SNAI es la creación de un grupo de instructores enfocados en la capacitación continua de los agentes penitenciarios, así como en la formación de los aspirantes a agentes. Sin embargo, es necesario seguir implementando más programas y actividades para los PPL, con el fin de mantener su mente ocupada y brindarles oportunidades de desarrollo. Además, dado que los delitos cometidos varían en gravedad, cada grupo de personas privadas de libertad deberían recibir un proceso de rehabilitación adaptado a su nivel de delito, lo que facilitaría una reinserción social más efectiva. (Anónimo, Agente de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria , 2025)

Pregunta: ¿Considera usted que la sobrepoblación de personas privadas de libertad (PPL) y la insuficiente asignación de agentes de seguridad y vigilancia penitenciaria en los centros de rehabilitación social son consecuencia de una deficiencia en la gestión administrativa y falta de priorización por parte de las autoridades competentes en el ámbito del sistema penitenciario? **Respuesta:** Aunque hay personal suficiente, la problemática radica en una mala administración y distribución. Por ejemplo, en ocasiones, un grupo de 10 PPL está custodiado por 4 agentes, y en otras ocasiones hay un grupo de 40 personas privadas de libertad con solo hay 2 agentes para supervisarlos, lo que claramente dificulta el control y la seguridad. (Anónimo, Agente de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria , 2025)

Pregunta: ¿Qué instrumentos o equipos considera necesarios para mejorar la eficiencia de sus funciones como Agentes penitenciario en el Centro de Rehabilitación Social y así facilitar la ejecución de sus tareas diarias relacionadas con la seguridad, supervisión y rehabilitación de los privados de libertad? **Respuesta:** Los agentes no tienen autorización para utilizar armas debido a los derechos humanos de los PPL. En su lugar, los implementos disponibles para garantizar la seguridad son el gas lacrimógeno, las esposas y el chaleco antibalas. Estos elementos son los que se utilizan para controlar situaciones de riesgo y mantener el orden dentro del Centro de Rehabilitación Social y si hace falta más equipo incluso clamaras y detectores de metal. (Anónimo, Agente de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria , 2025) (Anexo. 5)

8.6. Entrevista# 6:

Entrevistado: Segundo Agente de seguridad y vigilancia penitenciaria – ASP (anónimo)

Pregunta: ¿Qué tipos de programas de rehabilitación son utilizables actualmente para las personas privadas de libertad? **Respuesta:** Todo es educación, hay escuelas, colegios e instituciones, así que hay talleres con diferentes actividades como de manualidades, carpintería, agricultura. También de sastrería que se ve en la cárcel de mujeres. (Anónimo, Agente de Seguridad y Vigilancia Penitenciario, 2025)

Pregunta: ¿Qué tipos de retos como agente de seguridad y vigilancia penitenciaria enfrenta día a día en el Centro de Rehabilitación Social? **Respuesta:** El peligro constante. Ahora se ha vuelto una pandemia por el colapso del sistema penitenciario. Todos los días son un reto, porque no hay mucho apoyo, a veces 4 agentes deben estar a cargo de 100 PPL y uno debe saber como controlar la situación, ya que al final ellos tienen más armamento que uno. (Anónimo, Agente de Seguridad y Vigilancia Penitenciario, 2025)

Pregunta: ¿Desde su perspectiva como agente de seguridad y vigilancia penitenciaria ¿qué sugerencias consideraría importantes para optimizar las políticas de rehabilitación dentro del sistema penitenciario ecuatoriano? **Respuesta:** Un nuevo modelo penitenciario tanto de agentes mejor equipados para controlar las situaciones críticas. Y así mismo se han dejado atrás

muchos talleres que antes fomentaban la rehabilitación de los PPL y los hacía mantener ocupaciones eso no debería dejar de funcionar. (Anónimo, Agente de Seguridad y Vigilancia Penitenciario, 2025)

Pregunta: ¿Considera usted que la sobrepoblación de personas privadas de libertad (PPL) y la insuficiente asignación de agentes de seguridad y vigilancia penitenciaria en los centros de rehabilitación social son consecuencia de una deficiencia en la gestión administrativa y falta de priorización por parte de las autoridades competentes en el ámbito del sistema penitenciario? **Respuesta:** Si, esto es por la mala administración que provoca una sobrepoblación lo cual hace que haya amotinamientos, cada administración que llega es diferente y con esto su manera de sobrellevar el centro de rehabilitación social. (Anónimo, Agente de Seguridad y Vigilancia Penitenciario, 2025)

Pregunta: ¿Qué instrumentos o equipos considera necesarios para mejorar la eficiencia de sus funciones como agente de seguridad y vigilancia penitenciaria en el Centro de Rehabilitación Social, y así facilitar la ejecución de sus tareas diarias relacionadas con la seguridad, supervisión y rehabilitación de los privados de libertad? **Respuesta:** Primero, un ASP debe ser bien educado y estar dotado, es decir, que debe estar en constante capacitaciones todo el tiempo, así mismo, he visto la falta de personal que hay en las cárceles y de instrumentos como cámaras, etc. (Anónimo, Agente de Seguridad y Vigilancia Penitenciario, 2025)
(Anexo. 6)

8.7. Entrevista# 7:

Entrevistado: Primer Exinterno del Centro de Rehabilitación Social. (anónimo)

Pregunta: Durante su permanencia en el Centro de Rehabilitación Social ¿tuvo acceso a programas de rehabilitación que incluyeran capacitaciones educativas, laborales, talleres artísticos, programas deportivos, asistencia psicológica u otras iniciativas orientadas a su reinserción social? **Respuesta:** No, en mi proceso de PPL no tenía programas educativos ni capacitaciones laborales, tampoco tenía conocimiento de ellos, sobre los deportes teníamos 30 minutos para salir al patio a jugar fútbol y sobre la asistencia psicológica si tuve acceso en algunas ocasiones. (Anónimo, Exinterno del Centro de Rehabilitación Social, 2025)

Pregunta: ¿Cree que las habilidades y conocimientos adquiridos durante su proceso de rehabilitación en el Centro de Rehabilitación Social han contribuido a su reinserción social?

Respuesta: El joven comenta que, durante su tiempo en prisión, el proceso no le fue útil; de hecho, sintió que, en lugar de mejorar, terminó aprendiendo comportamientos negativos. Señala que el sistema penitenciario no cumple con su propósito de rehabilitar. Además, relata que observó varias veces cómo los PPL (personas privadas de libertad) se aliaban con los agentes penitenciarios, solo para luego manipularlos o hacer jugadas sucias. Menciona también que dentro de cada pabellón había un "líder" o jefe, quien era el encargado de comunicarse con los agentes y solicitar permiso para que las personas privadas de libertad salgan al patio. (Anónimo, Exinterno del Centro de Rehabilitación Social, 2025)

Pregunta: ¿Considera, que experimento algún tipo de vulneración o exclusión social al momento de su reintegración, dificultando su proceso de adaptación y participación en la sociedad? **Respuesta:** El joven menciona que, fue juzgado por su pasado, lo que afectó gravemente su vida laboral, ya que no lograba conseguir un empleo estable para poder sustentar a sus hijos. Ante las burlas y el rechazo que experimentaba de la sociedad, comenzó a refugiarse en las drogas, viéndolas como una forma de escapar del dolor emocional. Además, comenta que las críticas de su familia también lo afectaron, ya que ellos no comprendían por qué recaía en las drogas. Temían que, debido a esa recaída él volviera a cometer un delito y terminara regresando a la cárcel. (Anónimo, Exinterno del Centro de Rehabilitación Social, 2025)

Pregunta: ¿Nos podría comentar, si ha enfrentado alguna vez situaciones de riesgo o impulsos hacia la reincidencia delictiva desde su liberación.? **Respuesta:** El joven relata que, después de haber salido del centro de rehabilitación, las bandas lo obligaban a involucrarse en actividades ilícitas. Mencionó que, en ese tiempo, se dedicaba al tráfico de drogas por exigencia y necesidad, quienes lo apoyaron fueron su madre y su hermano. A menudo, recibía llamadas desde la prisión en las que le ordenaban realizar ciertas acciones para evitar que le hicieran daño, siempre bajo amenazas. Destacó que, al entrar en la mafia, no tenía opción más que cumplir con las órdenes, ya que era una obligación. (Anónimo, Exinterno del Centro de Rehabilitación Social, 2025)

Pregunta: ¿Podría compartir qué factores o circunstancias lo llevaron a cometer el acto delictivo, ya sea influencias externas, presiones sociales, necesidades económicas u otras situaciones personales? **Respuesta:** El joven comparte que su padre los abandonó a él, a su madre y a sus hermanas, lo que desencadenó una serie de crisis emocionales en su vida. Al no

contar con el apoyo de su padre, comenzó a sentirse perdido y, para escapar de ese dolor, se involucró en el consumo de drogas más fuertes, rodeándose de malas influencias en la cancha, donde sus amistades lo impulsaron aún más hacia este camino. A los 15 años, decidió ir a vivir con su abuelo, buscando un cambio, pero lamentablemente las malas decisiones continuaron marcando su vida. A medida que crecía, la situación económica también fue un factor que lo empujó a involucrarse en el tráfico de drogas, tanto como consumidor como vendedor, buscando una salida a sus dificultades económicas. Todo esto lo llevó a la cárcel a los 21 años, y ahora, con 24 años, reflexiona sobre cómo sus decisiones lo llevaron a ese punto, con la esperanza de cambiar su rumbo en el futuro. (Anónimo, Exinterno del Centro de Rehabilitación Social, 2025) (**Anexo. 7**)

8.8. Entrevista# 8:

Entrevistado: Segunda exinterna del Centro de Rehabilitación Social. (anónimo)

Pregunta: Durante su permanencia en el Centro de Rehabilitación Social ¿tuvo acceso en los programas de rehabilitación que incluyeran capacitaciones educativas, laborales, talleres artísticos, programas deportivos, asistencia psicológica u otras iniciativas orientadas a su reinserción social? **Respuesta:** Sí, en ese tiempo 2012 al 2016 que yo estuve como PPL pude ser testigo de programas educativos como la escuela, colegio y universidad, así mismos cursos como de maquillaje, costura, manualidades y deportes. Incluso había apoyo en temas de arte como actuación y canto, ahora es más estricto y seleccionado pertenecer a estas actividades por los problemas de inseguridad. En mi caso estuve en el pabellón de talleres donde aprendí costura y bordado. Hubo un tiempo donde recibí cursos como de panadería y pastelería. E incluso, existió apoyo incluso de personas externas, en ocasiones llegaban personas cristianas a darnos cursos y talleres. (Anónimo, 2025)

Pregunta: ¿Cree que las habilidades y conocimientos adquiridos durante su proceso de rehabilitación en el Centro de Rehabilitación Social han contribuido a su reinserción social? Explique su respuesta. **Respuesta:** Si me enseñó a ver y pensar las cosas de otra manera, aprendí habilidades de costura, bordado y tejido que me permitieron encontrar trabajo y con los cursos brindados por el SECAP aprendí marketing que me permitieron desarrollarme en el ámbito laboral. (Anónimo, 2025)

Pregunta: ¿Considera, que experimento algún tipo de vulneración o exclusión social al momento de su reintegración, dificultando su proceso de adaptación y participación en la sociedad? **Respuesta:** Si, fue muy difícil sobresalir ya que intentaba al inicio buscar empleo, pero por la discriminación social que existe en la sociedad. Incluso mi familia misma sentía que me rechazaba. Fue difícil para una mujer que salía de la cárcel penitencia. (Anónimo, 2025)

Pregunta: ¿Nos podría comentar, si ha enfrentado alguna vez situaciones de riesgo o impulsos hacia la reincidencia delictiva desde su liberación? **Respuesta:** Sí, lastimosamente al inicio fue muy difícil encontrar trabajo y las personas que se hacen llamar amigos en la calle te incitan a regresar a esa vida, pero debo decir que si recibí apoyo sociológico en el Centro de Rehabilitación Social. Lo cual me ayudó a tener mucha voluntad y no recaí ante esas situaciones. (Anónimo, 2025)

Pregunta: ¿Podría compartir qué factores o circunstancias lo llevaron a cometer el acto delictivo, ya sea influencias externas, presiones sociales, necesidades económicas u otras situaciones personales? **Respuesta:** Por influencia y factores económicos, yo viví toda mi infancia y adolescencia en el suburbio y lo que menos hay en sectores con gran pobreza es apoyo para salir adelante. (Anónimo, 2025) (**Anexo. 8**)

8.9. Entrevista# 9:

Entrevistado: Tercer Exinterno del Centro de Rehabilitación Social. (anónimo)

Pregunta: Durante su permanencia en el Centro de Rehabilitación Social ¿tuvo acceso a programas de rehabilitación que incluyeran capacitaciones educativas, laborales, talleres artísticos, programas deportivos, asistencia psicológica u otras iniciativas orientadas a su reinserción social? **Respuesta:** No, normalmente me la pasaba encerrado, en el patio a veces realizaba ejercicio o juegos de fútbol, depende de cómo nos comportábamos había acceso a ese tipo de actividades, pero nunca pude ser parte de enseñanzas educativas. (Anónimo, 2025)

Pregunta: ¿Cree que las habilidades y conocimientos adquiridos durante su proceso de rehabilitación en el Centro de Rehabilitación Social han contribuido a su reinserción social? Explique su respuesta. **Respuesta:** Por lo que no estuve en talleres, ni capacitaciones, ni programas no obtuve conocimientos ni habilidades. (Anónimo, 2025)

Pregunta: ¿Considera, que experimento algún tipo de vulneración o exclusión social al momento de su reintegración, dificultando su proceso de adaptación y participación en la

sociedad? **Respuesta:** La familia no apoyó, ni las amistades, las personas normalmente no daban trabajo, pero había otras que ayudaban y a uno le toca ajustarse por necesidad. (Anónimo, 2025)

Pregunta: ¿Nos podría comentar, si ha enfrentado alguna vez situaciones de riesgo o impulsos hacia la reincidencia delictiva desde su liberación? **Respuesta:** Sí, ese es el reto de todos los días cuando vives más en la calle. (Anónimo, 2025)

Pregunta: ¿Podría compartir qué factores o circunstancias lo llevaron a cometer el acto delictivo, ya sea influencias externas, presiones sociales, necesidades económicas u otras situaciones personales? **Respuesta:** Por problemas económicos, faltaban cosas en casa, de alguna manera tenía que ayudar a mi familia. (Anónimo, 2025) (**Anexo. 9**)

9. Análisis de las entrevistas:

El exjuez Pedro Moreira P, dio un detalle importante y es la limitación al uso del procedimiento abreviado o de la suspensión condicional de la pena ya que esta tal como lo establece el Código Orgánico Integral Penal, es para ciertos delitos, desencadenando desorganización y una deficiente rehabilitación en los centros de rehabilitación social, inclusive no descarta que lo ideal fuera apegarse al principio de igualdad que cuyo fin es el trato distinto. Mencionaba el jurista lo eficiente que sería una progresividad de la pena que vaya enfocada en temas de carácter educativo, laboral, social, sin dejar de tratar el punto psicológico de los PPL, esto con el fin de que pueda integrarse a la sociedad en cuanto cumpla la pena.

Para el Dr. Moreira en su campo de experiencia fue importante cuestionar su criterio sobre la eficiencia de las leyes ecuatorianas en relación a la rehabilitación y reinserción social de los PPL, quien pudo establecer que hay una exagerada dosimetría penal, que conlleva a una restricción de los beneficios procesales y lógicamente desproporcional, indicó inclusive el sistema está diseñado para que no exista una rehabilitación ya que no hay una categorización sobre las conductas delictivas de las personas en los centros de rehabilitación social, siendo un fracaso total, expresó el jurista.

Adicionalmente, en su experiencia como juez pudo en varias ocasiones observar que la presión social y mediáticas a través de los distintos medios de comunicación y plataformas digitales, logran influir en las decisiones judiciales. Cabe mencionar que para el jurista la solución es que la asociación de jueces o magistrados logren ser respetados frente a la opinión

pública, inclusive frente al Consejo de la Judicatura, y no de menos frente a los distintos actores políticos. Finalmente nos menciona que la construcción de más cárceles en el Ecuador solo tendría éxito si estas van de la mano con una política pública integral.

El resultado de las entrevistas, tanto a un exjuez de garantías penitenciarias como a un actual juez de las mismas, ha podido ofrecernos criterios distintos de opinión sobre el sistema penitenciario del Ecuador, es por ello que el Dr. José Luis Jiménez, actual juez penal, menciona que el sistema de rehabilitación social a lo largo del tiempo ha sido muy cambiante y esto planteando desde el pasado sistema al actual, para él, las personas privadas de libertad cuenta con todas las garantías para que se pueda reintegrar a la sociedad a través de un proceso investido de principios ceñidos a la constitución y no menos importante el reglamento del SNAI.

No obstante, considera que en el sistema actual si hay una separación de los PPL debido a los delitos que han cometido, y nos daba un ejemplo de que, si una persona había cometido el delito de robo, es clasificado como mínima seguridad, a diferencia de los que han cometido delitos más graves, van al nivel de máxima seguridad. Para el Dr. Jiménez, no solo se trata del Estado, del sistema, sino también de la sociedad ya que de ella depende de que se reintegre de una forma efectiva quien ha cumplido una pena, esto va más allá de la norma, es cuestión de cultura.

El jurista establece que la sociedad evoluciona, y que, si bien cuando recién se implementó el COIP, este permitió varios beneficios penitenciarios que sin embargo con el aumento de la criminalidad con la reforma se tuvo que excluir los beneficios que podían acceder los PPL que habían cometido determinados delitos. Los organismos internacionales, ante este escenario de la sobrepoblación en los centros de rehabilitación social ha expresado su preocupación y eso respecto al abuso indiscriminado de la prisión preventiva; que es una medida cautelar muy cuestionable en el Ecuador, en donde se critica al juez en muchas ocasiones por no ordenar la prisión y es ahí donde la sociedad emite opiniones sin conocer la problemática y sin considerar los matices legales y sociales del caso, mencionó el jurista.

Para concluir, el Dr. Jiménez señala que si bien el SNAI intenta trabajar de una forma medianamente efectiva este enfrenta un desafío muy importante, es la falta de recursos humanos inclusive el financiamiento y sobre todo la voluntad política; el juez inclusive reconoce que cuando se pierde el control de los centros de rehabilitación social esto demuestra

que hay fallas en el sistema y no descarta que hay centros de rehabilitación social en donde la rehabilitación social se lleva a cabo de una manera eficaz, sin embargo señala que la solución no es una reforma penitenciaria, para él, el problema medular puede abordarse a través de políticas públicas y sociales efectivas.

Otro actor que interviene en el escenario del sistema penitenciario y que ha sido parte del conjunto de entrevistas realizadas, son los agentes de seguridad y vigilancia penitenciaria (ASP), quienes conviven día a día con las personas privadas de libertad, ellos mencionan que existe un eje de tratamiento, que en palabras sencillas es que los PPL tengan ocupada la mente, esto es, actividades comunes, de recreación, educación, cursos, capacitaciones, mencionan también que los privados de libertad participan en estas distintas actividades antes mencionadas para lograr obtener pronto su pre libertad.

Los agentes de seguridad y vigilancia penitenciaria (ASP) indican, día a día tienen que enfrentarse a garantizar el orden en las cárceles; además el agente menciona que el SNAI les ha brindado capacitaciones enfocadas a la formación continua como agentes, y por otra parte no descarta que se creen más programas y más actividades para los PPL y estableció un detalle importante, y es que las personas privadas de libertad deben recibir una rehabilitación que se encuentre adaptada al nivel del delito que hayan cometido.

Los (ASP) hacen énfasis en que existe una gran problemática, la cual es la mala administración de las cárceles, donde no hay un balance de los agentes que se encuentran al cuidado de las personas privadas de libertad que, en ocasiones por cuarenta personas privadas de libertad, sólo hay dos agentes, esto ocasiona que se dificulte el control.

Para el agente de seguridad y vigilancia penitenciaria, si es de importancia la creación de nuevas infraestructuras penitenciarias para poder reducir el hacinamiento, y aterrizar una mejor implementación de los programas de rehabilitación, posterior reinserción social y menos reincidencia.

La disponibilidad de implementos, como chalecos antibalas, gas lacrimógeno, esposas y otras que son de gran necesidad que hacen falta en los centros de rehabilitación social, menciona el agente de seguridad de la cárcel.

En el resultado investigativo fue pertinente incluir a tres exinternos, los cuales por razones de seguridad se los incluirá en el anonimato; donde el primer exinterno manifiesta que

estuvo por 8 meses privado de su libertad, quien pudo vivir desde el interior del Centro de Rehabilitación Social. que para su seguridad o quizás temor, no salía del pabellón donde estaba recluido, menciona inclusive que no tuvo acceso a programas educativos, nunca le mencionaron sobre estos, y que solo tuvo acceso medianamente a la asistencia psicológica.

El exinterno mencionó que la privación de su libertad marcó su vida porque aprendió comportamiento negativo, evidenció que el sistema penitenciario no rehabilita, relata además que en ocasiones observó que muchos PPL hacían alianzas con los agentes penitenciarios; y que en cada pabellón hay líderes o llamados jefes que mantienen comunicación directa con los agentes.

El joven exinterno al mencionar que este suceso marcó su vida, dado que es juzgado hasta la actualidad por su pasado, por la sociedad y una vez que obtuvo la libertad, se refugió en las drogas, inclusive el rechazo de su familia. Al cuestionarle las razones que llevaron a cometer actos delictivos, pudo mencionar que el entorno familiar que fue criado era disfuncional, lo que conllevó a que cometiera actos ilícitos.

El segundo exinterno menciona lo siguiente; que su privación de libertad fue de tres años y que en ese tiempo las oportunidades de rehabilitación fueron muy limitadas, aunque si existían actividades sobre todo recreativas, explico que estas solo dependían del comportamiento de cada PPL y así mismo de la voluntad, ya que nadie era obligado a realizarlas. Desde su reinserción a la sociedad se pudo evidenciar que no obtuvo ninguna habilidad adquirida en el Centro de Rehabilitación Social. que lo ayude a su regreso como ciudadano de bien. Por ende, fue claro al responder que no, ya que no tuvo acceso a ningún tipo de formación que pudiera serle de utilidad para su beneficio impidiéndole encontrar trabajo y regresar a su vida cotidiana con su familia y amistades.

En el caso del tercer exinterno, el resultado de las entrevistas es variado, desde las distintas perspectivas y actores involucradas en el sistema penal, lo que ha permitido que se aborde, cuestione y obtengan distintas respuestas sobre una reforma al sistema penitenciario. Para el fiscal Reinaldo Cevallos, quien se encuentra en funciones del cargo, menciona que presión social y mediática, si influye en la negativa de reinserción de los PPL en la sociedad, en su experiencia ha evidenciado que el sistema penitenciario y más aún la rehabilitación de un reo se ve coartada por las escuelas delictivas, donde los familiares de los PPL deben pagar suma de dinero a organizaciones para que "protejan" a su familiar privado de libertad. El Ab.

Reinal Cevallos considera que el cambio puede empezar por las personas que dirigen los centros de rehabilitación social, en donde debe existir un mayor control de prohibición, de ingreso de armas, celulares y así evitar que miembros de organizaciones delictivas tengan el control de las cárceles. Considera además que la solución no es la construcción de más cárceles ya que esto lo único que desencadenaría es que haya más personas privadas de libertad. Al consultarle acerca de la aplicación de la medida cautelar de prisión preventiva, este nos menciona que evidentemente si hay un abuso de la aplicación de esta medida, cuando debe ser considerada como la última ratio, ya que no se puede proceder con la aprensión del individuo en cuestión por falta de evidencia y porque en muchos casos no tiene denuncia interpuesta.

Otro actor que se involucra en el sistema penitenciario, son los directores de las cárceles por lo que realizamos una entrevista a una exdirectora quien optó por mantener su nombre en el anonimato en el presente artículo, para ella la gravedad del delito si influye en el factor de reinserción social y esto deriva a que se haga un diagnóstico dependiendo del número de años que tenga que cumplir en sentencia un PPL, es decir, con sentencia de 20 a 30 años van a las cárceles de máxima seguridad, para los delitos de 15 años van a las cárceles de mediana seguridad, y para los que son de delitos económicos y otros van a la mínima, un aspecto fundamental es el departamento de diagnóstico, quien se encarga de evaluar a las personas privadas de libertad a fin de detectar si tiene algún tipo de psicopatía los cuales muchos de ellos la tienen.

Además, la exdirectora del Centro de Rehabilitación Social. cuyo nombre hemos decidido mantener en el anonimato por razones de seguridad, nos menciona que, hay PPL que se les dificulta reinsertarse a la sociedad porque muchos ya conocen cómo obtener dinero fácil y no abandona las bandas delincuenciales, pudo evidenciar que cuando ejercía el cargo de directora en un determinado Centro de Rehabilitación Social. ingresó un PPL de clasificación máxima ya que había cometido el delito de violación a niñas, no pudieron ubicarlo en la sección de máxima, ya que estos en automático los otros se enteran de los delitos que cometen los nuevos PPL que van a ingresar, por lo que este PPL tuvo que ser reubicado en otro pabellón a fin de evitar que muera.

Mencionó un dato de discusión para este título, como el que solamente tienen acceso a programas para que mantengan la mente ocupado aquellos que tienen sentencias mínimas, a diferencia de los que son cabezas de organización delictiva y están acostumbrado a poder económico, en estos no acceden a los programas que ofrecen estos centros de rehabilitación

social, haciendo énfasis en que se encuentran los PPL no solo ante una condena en años sino también ante una condena social, siendo un gran desafío una vez que cumplen su sentencia.

Para la exdirectora, es necesario que se cree una red de apoyo y seguimiento, pero lastimosamente hay una carencia de personal lo que impide al SNAI que pueda velar de una forma correcta por los PPL, sin alejarnos que nuestra Constitución los considera como parte del grupo vulnerable.

Nos menciona que los PPL al tener acceso en los distintos programas no solo de recreación, sino también puede cursar una carrera como administración de empresas, ya que cuentan con el Infocentro en donde pueden recibir sus clases y tener acceso a internet para el estudio que han tomado, cabe mencionar que la continuidad de este tipo de programas, siempre depende del periodo de cada gobierno de turno y, como último punto nos menciona que las bandas delictivas, si son un obstáculo de rehabilitación social de los PPL, ya que para estas cabezas delincuenciales no es válido que se rehabilite y es ahí donde se presenta el escenario evidente, que es la condena social.

10. Discusión

Se elabora un conjunto de visiones a partir de la problemática sobre el sistema penitenciario del Ecuador que se recoge a partir de la totalidad de entrevistas realizadas a las distintas personas y los distintos actores que forman parte de él así como se presenta en este artículo: exjuez, juez actual, los agentes de la seguridad penitenciaria, exinternos, y directores de cárceles. Esta diversidad de opiniones permite ofrecer una visión integral de los problemas y soluciones que permitan mejorar la rehabilitación y la reinserción social de las personas privadas de libertad (PPL).

Desorganización y escasa rehabilitación en el sistema penitencio; como exjuez, Pedro Moreira, varios de los entrevistados sostienen que el sistema penitenciario en el Ecuador no está dispuesto para una rehabilitación efectiva. La alegación que Moreira desliza es que la falta de categorización y tipificación de las conductas delictivas, así como la dosimetría penal excesiva, incluyen la rehabilitación por las necesidades de las personas privadas de libertad. La carencia de un sistema gradual en la pena impide la reinserción de las personas y la prisión se convierte en un espacio punitivo en vez de reformativo. La frase que comparte un exinterno que nunca había tenido acceso a programas rehabilitadores ni educativos- expresa este déficit que se encuentra en el sistema penitenciario.

El impacto de las influencias externas, la importancia de las influencias externas, esto es, la presión social y la presión de los medios de comunicación de la que son conscientes el Dr. Moreira y el fiscal Reinaldo Cevallos en el momento de tomar decisiones judiciales. La opinión pública y las expectativas sociales hacen mella en las decisiones judiciales, en especial lo referido a la reinserción social de los PPL, lo que establece un círculo vicioso en el que las personas privadas de libertad no obtienen las herramientas necesarias para rehabilitarse, ya que, por el contrario, se encuentran con la etiqueta social que dificulta aún más su dentro en la comunidad. Cevallos habla, por ejemplo, de cómo las modelos delictuales actúan en sentido contrario a los procesos de rehabilitación, dado que la criminalidad en el interior de las prisiones funciona en paralelo a aquellas, limitando el esfuerzo de la reinserción social.

La proyección de las políticas públicas, de la infraestructura: Distintos/as informantes, desde el Dr. Jiménez hasta los agentes penitenciarios, están de acuerdo en asegurar que la solución no se encuentra en construir más cárceles, sino mediante la aplicación de políticas públicas y sociales que vayan de la mano con el origen del problema delictivo, y la reincidencia, entre otras.

Faltas de recursos humanos, deficiencia de la infraestructura: la falta de recursos humanos y la deficiencia de la infraestructura son cosas que limitan la posibilidad de implementar programas de rehabilitación; por otra parte, la crítica a la sobrepoblación de las cárceles y la falta de personal manifiestan de manera superficial la posibilidad de que existan reformas estructurales con relación a la gestión penitenciaria y los programas de rehabilitación.

La condena social y la falta de apoyo al salir del centro de rehabilitación social: Un tercer aspecto que se desprende del texto fundacional apunta al apoyo necesario al exinterno cuando el recluso ha cumplido condena. La exdirectora del centro de rehabilitación social enfatiza que las personas privadas de libertad no sólo llevan la carga del cumplimiento de una condena punitiva, sino que, además, también sufren una condena social. El ingreso a prisión viene acompañado de la pérdida del vínculo con la sociedad: cuando los PPL son exinternos ya no son adoptados por ella lo cual se convierte en un obstáculo para su reinserción. En relación con esta situación, las denominadas bandas de la delincuencia dentro de prisión también funcionan como un impedimento para la rehabilitación del PPL en virtud de que los cabecillas de las bandas no favorecen los intentos de cambio, sino que los obstaculizan, favoreciendo la perpetuación del delito. En esta línea, queda claro que, además de la

rehabilitación en las prisiones, hay que crear y desarrollar la red de apoyo social del exinterno cuando éste sale del Centro de Rehabilitación Social.

La diversidad de enfoques y la falta de consenso: Es interesante señalar que, aunque las distintas perspectivas se han ido presentando, existe ausencia de acuerdo con relación a la solución ideal. Mientras que algunos de los expertos, como el Dr. Jiménez, abogan por el sistema penitenciario actual y están convencidos de que en este existe un marco legal propicio para la rehabilitación, otros expertos, como el exjuez Moreira, critican abiertamente el sistema penitenciario ecuatoriano, aduciendo que el sistema no es un lugar donde se cumplan los principios rehabilitadores, y que el sistema no permite un proceso de inserción social. Esta disparidad de opiniones pone de manifiesto que cualquier reforma al sistema penitenciario debe estar muy debatida y acompañada de la correspondiente interdisciplinaridad del conjunto de actores de los que se componen.

11. Conclusión

Para concluir, la reforma penitenciaria en nuestro país ecuatoriano es un importante esfuerzo para garantizar la humanización y la mejora del sistema de justicia penal, que puede dirigir su atención hacia la rehabilitación y reintegración social de las personas en privación de libertad.

Se han realizado algunos avances. Han sido acentuados; en la mejora de la implementación de las políticas, para evitar la reincidencia y para la resocialización. Sin embargo, también persisten desafíos estructurales y problemáticas concretas como el hacinamiento penitenciario, los recursos limitados, la corrupción, etc., que obstaculizan las posibilidades de que los programas de rehabilitación tengan éxito y las condiciones, dentro de las propias cárceles, siguen siendo precarias, lo que ejerce un efecto negativo para que las personas privadas de libertad puedan reformarse.

Es importante que el Estado ecuatoriano continúe profundizando sus esfuerzos en pro de unas mejores condiciones penitenciarias garantizando la atención integral a las personas privadas de libertad, que implique la educación (ciudadana), la formación laboral, psicoterapia y el tratamiento de la reintegración social. Es de vital importancia disminuir el problema de la violencia entre las personas privadas de libertad y el asesinato de personas privadas de libertad por parte de las organizaciones, modo de vida que perpetúa la criminalidad y la reincidencia. Solo con una reforma adecuada y sostenida, de modo que la rehabilitación tenga fundadas

posibilidades, se otorgan oportunidades a la inserción social.

La creciente percepción de la delincuencia en el Ecuador refleja una preocupación por la seguridad ciudadana. La violencia y el crimen, en un alto grado motivadas por narcotráfico y por las dimensiones delictivas transnacionales del crimen, han sufrido transformaciones en el país, transitando de mero paso a convertirse en un actor que produce y comercializa las sustancias ilícitas. La lucha por el control y la fragmentación de los grupos delictivos han levantado la violencia, que nos remite a un fenómeno complejo en el que se entrelazan factores estructurales, dinámicas delictivas y sociales.

Los esfuerzos por medir y cuantificar, por ejemplo, a través de la tasa de homicidios, se enfrentan a dificultades y desafíos para darnos una imagen total de la situación, por las que se registran ciertos delitos. Sin embargo, este enfoque en la violencia nos permite una mejor posibilidad de comprender y evaluar las causas y los efectos de esta violencia. El caso del Ecuador pone de manifiesto la necesidad de ir a la profundidad de la raíz del problema, que tiene que ver con la desinstitucionalización del Estado, su descomposición socioeconómica y el avance de las redes del narcotráfico, sin dejar de tener en cuenta la importancia de un enfoque que permita abordar integralmente la criminalidad y sus efectos en la sociedad.

El crecimiento de la violencia y la penetración del crimen organizado en las instituciones del Estado han puesto en riesgo la credibilidad de las autoridades, han hecho peligrar la estabilidad democrática y han limitado libertades. Presentamos así la criminalización de las mujeres, que se acentuó especialmente en las causas vinculadas al narcotráfico y el expone a este sector vulnerable a un ciclo de explotación o bien de vulnerabilidad, sin que haya una respuesta pública.

El tipo de sistema de rehabilitación de personas privadas de libertad, aunque esté concebido con la finalidad de reintegrar socialmente al PPL, presenta serias carencias a partir de la escasez de recursos y de programas para su rehabilitación. La incapacidad del sistema penitenciario para garantizar alternativas verdaderas y eficaces para la reincidencia o la reintegración de la persona sometida a la pena de privación de libertad perpetúa el círculo de pobreza y de exclusión. Asimismo, alimenta la criminalidad del país.

Para hacerles frente, se requiere, como requisito para asegurar la efectividad, garantizar una visión multidimensional que involucre los sectores y las disciplinas, garantizar el estado de derecho y los principios de la democracia participativa. Las políticas públicas integrales de

la privatización de libertad han de apuntar tanto a la política de prevención del delito como a la política de rehabilitación penitenciaria de las PPL, ayudando a mejorar la calidad de la democracia y la seguridad en el Ecuador, haciéndoles más seguras y respetando de esta forma los derechos de la población en su conjunto y de los colectivos más vulnerables.

El sistema penitenciario ecuatoriano tiene serias complicaciones para poner en marcha una correcta política de rehabilitación y reintegración social de las personas privadas de libertad (PPL). He aquí el hecho de que, a pesar de contar con las declaraciones legales y constitucionales que pretenden dar un enfoque garantista y respetuoso a los derechos humanos, las condiciones que presentan las cárceles (desde el hacinamiento hasta la pobreza de recursos o la deficiencia de la formación del personal penitenciario) hacen imposible la propia política de la rehabilitación. Las PPL, y en especial las mujeres privadas de libertad, se encuentran dentro de un ciclo de marginación y exclusión que puede verse incluso alimentado por la discriminación social y laboral que establecerán al finalizar su paso por la cárcel.

La escasez y limitación de programas adecuados de formación, rehabilitación y salud mental, aunada a la continua criminalización, genera dificultades en su retorno a la sociedad. Las políticas públicas que se han producido no han sido relevantes o han puesto de manifiesto que el Estado, aun habiendo intentado mejorar la situación con algunas reformas, todavía no ha llegado a desarrollar esfuerzos que sean suficientes. Se hace necesaria una visión más general que no únicamente compre las condiciones materiales de los centros de rehabilitación social, sino que fomente la existencia de una cultura de trabajo, educación y apoyo psicológico que verdaderamente transforme a las personas privadas de libertad a miembros productivos de la sociedad.

El estudio que se ha realizado mediante entrevistas y análisis cualitativo ha puesto de manifiesto que, si bien existe un régimen de políticas formales para la rehabilitación de las personas privadas de libertad (PPL), su implementación es irregular e incluso en muchos casos ineficaz. El Estado ecuatoriano debe reforzar la implementación de políticas públicas con recursos suficientes, garantizando que todas y cada una de las personas reclusas accedan a programas de capacitación, salud y apoyo psicológico adecuados, así como continuar la vigencia de estos mecanismos una vez cumplida la condena para facilitar la reintegración de forma sostenible. Es sólo mediante un enfoque sustentado, integral, que involucre a todos los actores sociales y políticos, que será posible reducir la reincidencia y mejorar las condiciones de vida en la población privada de libertad y la de la sociedad en general.

Entre las principales dificultades destacadas están el hacinamiento, la insuficiencia de recursos, la falta de debida capacitación del personal penitenciario, y la escasez de programas de formación, rehabilitación, y salud mental. Una de las principales perjudicadas por estas deficiencias es la población femenina, que frecuentemente queda atrapada en un ciclo de marginación y exclusión social, incrementado por la discriminación laboral y social, cuando se encuentran en libertad. La criminalización de las mujeres, en especial por hechos relacionados por drogas, no sólo hacen perpetuar esta exclusión, sino que además complican su reinserción exitosa. Aunque existen políticas públicas que reivindican la rehabilitación y reinserción, su llegada a ser aplicadas agudiza las ya parecidas condiciones e incluso las hace más vulnerables, pues no contienen un claro sentido de la inclusión de las personas internas a las oportunidades y a la educación, trabajo o salud, aspectos que controlan su reinserción al medio social. Se debe urgir que el Estado ecuatoriano elabore y resuelva una implementación de políticas públicas con los recursos necesarios, para que todas las personas presas, sin distinción alguna de sexos, puedan ser atendidas con programas de rehabilitación y para identificarse en el ámbito del apoyo psicológico durante y después de las distintas condenas. El enfoque integral que se propone debería impulsar un ámbito que va más allá de una mejora de confinamiento y que inicia la creación de la cultura de la educación y de la salud mental. Solamente así se podrá conseguir que las personas internas en centros de rehabilitación social pasen a ser personas productivas dentro de la sociedad, alcanzando con ello la reducción de la tasa de reincidencia e insertando un valor social a la reforma social.

Se presentó un enfoque exhaustivo sobre la evolución de la pena, donde lo logro destacar el tránsito de un modelo punitivo hacia uno más rehabilitador. Este cambio, respaldado por teorías tanto absolutas como relativas, enfocándose no solo en el castigo del delito, sino en aquella prevención futura y la reintegración social de las personas en conflicto con la ley. En este sentido, las teorías preventivas y retributivas juegan un papel clave en la configuración del sistema penal, proporcionando una justificación tanto retrospectiva (castigo por el delito cometido) como prospectiva (prevención de futuros delitos).

El sistema enfrenta problemas críticos como el hacinamiento, la falta de recursos y el control deficiente dentro de los centros de rehabilitación social. Estas dificultades obstaculizan la implementación de programas de rehabilitación y la reintegración social efectiva de las personas privadas de libertad. El hacinamiento penitenciario y la falta de recursos no solo generan condiciones adversas, sino que dificultan la implementación de programas de

rehabilitación. Además, los ex internos enfrentan una fuerte discriminación en el mercado laboral, lo que dificulta su reintegración y aumenta la probabilidad de reincidencia. A pesar de las leyes que promueven el trabajo como parte del proceso de rehabilitación, no se cuenta con los programas adecuados para capacitar a las personas privadas de libertad, y las condiciones de vida dentro de las cárceles no favorecen su rehabilitación. La falta de clasificación adecuada entre las personas privadas de libertad también agrava las tensiones y la violencia dentro de las cárceles.

Por ende, la falta de normativas específicas que regulen la certificación y reconocimiento de las habilidades laborales adquiridas en los centros de rehabilitación social. Esta carencia es un obstáculo importante para la efectiva reintegración de las personas privadas de libertad, ya que, sin un reconocimiento formal de sus competencias, su acceso al mercado laboral es limitado, perpetuando el ciclo de reincidencia.

El sistema penitenciario ecuatoriano es crítico debido al hacinamiento y a las deficientes condiciones penitenciarias, lo que limita la efectividad de los procesos de rehabilitación. A pesar de los esfuerzos del Estado para mejorar el sistema penitenciario mediante reformas legislativas, aún persisten importantes retos, especialmente en la regulación y reconocimiento de habilidades laborales adquiridas durante la reclusión. La falta de una normativa adecuada en este ámbito limita la capacidad de las personas privadas de libertad para reintegrarse efectivamente en el mercado laboral y en la sociedad, lo que perpetúa ciclos de reincidencia y exclusión social.

El Ecuador no está logrando cumplir con sus objetivos de rehabilitación y reinserción, lo que perpetúa un ciclo de reincidencia y criminalidad. Es necesario que se realicen reformas estructurales profundas que incluyan mejoras en infraestructura, recursos, y el desarrollo de programas efectivos de capacitación y reinserción laboral, para garantizar que los reclusos tengan una verdadera oportunidad de cambiar y reintegrarse en la sociedad. Cada vez se espera desconfiar más en la política, los ciudadanos ya no creen en ellos, al saber de la historia que ha abordado a nuestro país, al saber que militares o demás figuras del gobierno han deshonrado su promesa de honrar a nuestro país, lo cual debe cambiar con el tiempo, ya que nos estamos equivocando, la política esta para servir y crear formas de beneficio colectivo ante la seguridad y crecimiento de oportunidades.

El sistema penal de nuestro país debe seguir evolucionando hacia un modelo que no solo cumpla con el castigo retributivo, sino que ofrezca una rehabilitación real y efectiva para las personas privadas de libertad. Esto requiere un enfoque integral que aborde tanto las necesidades inmediatas del sistema penitenciario, como la creación de oportunidades concretas para la resolución y reintegración social. Ya que hoy en día los jóvenes y personas mayores que van a las cárceles por delitos diferentes, en vez de mejorar como ciudadanos para su futuro al salir del lugar empeoran, ya que en las cárceles se enfrentan a situaciones difíciles que les obliga a sobrevivir para no morir o ser extorsionados por motivos de diferentes bandas en un solo lugar que tienen conflictos y cada vez necesitan más refuerzo y así mismo manipular a nuevos PPL.

Los gobiernos anteriores a pesar de los esfuerzos demostrados no han podido cambiar mucho la situación de las cárceles cada vez están más sobrepobladas y cada vez se sienten más dueños los PPL impidiendo el labor y seguridad de los guardias penitenciarios y fuerzas militares. Se espera que en el transcurso del tiempo las nuevas autoridades logren combatir la inseguridad del país con estrategias adecuadas así logrando un cambio positivo en lo que hoy llevamos falta de seguridad.

12. Recomendaciones

La reforma penitenciaria en el Ecuador refleja un panorama complejo donde, a pesar de los esfuerzos legislativos para mejorar las condiciones en el centro de rehabilitación social y promover la reinserción de los reclusos, las políticas implementadas no han sido efectivas en la práctica, pero a pesar de ellos, es necesario insistir en las soluciones diversas que en conjunto con el colectivo académica, judicial y estatal se puede lograr.

La Reforma Penitenciaria que se ha discutido y analizado a lo largo de este trabajo sería una de tantas soluciones a la problemática del hacinamiento, por lo que, es imperante llegar que se haga una mesa de trabajo conjunto no solo con el sistema judicial, sino con los distintos ministerios que si bien hemos abordado los problemas de la sociedad, este es un tema donde también los familias de los privados de la libertad, pueden intervenir, a fin de que se haga un estudio del entorno en el que se desarrolló una persona que busca una rehabilitación y reinserción.

La intervención de otros entes estatales es de gran aporte, pueden las autoridades sociales, educativas, de trabajo, y de salud, ser parte de la reforma penitenciaria, toda vez que son

indirectamente intervinientes en el proceso de reinserción de una persona privada de libertad.

Es imperativo que el Estado ecuatoriano profundice en el diseño aplicado de políticas públicas concretas y efectivas, en donde se soliciten los recursos necesarios para la mejora no solo de infraestructura, sino también de incrementar el personal que está cargo de los centros de rehabilitación social.

Se recomienda el fortalecimiento de los programas continuos con los que ya cuentan los PPL, a fin de evitar su reincidencia, y tengas mejores oportunidades una vez que estén rehabilitados y así puede facilitarse su inclusión social.

De tal forma que en definitiva el proceso de reforma penitenciaria en Ecuador, estaría atado a un proceso de compromiso para hacer que la justicia penal no castigue a cualquier precio, sino que además introduzca oportunidades de cambio y transformación de las personas en privación de libertad respetando sus derechos humanos y la capacidad de la población de reinserción social.

Asimismo, es importante llevar a cabo un proyecto de seguimiento de reinserción, que puede ser incluida en la Reforma, esto es, que una vez que la persona vuelve a su libertad, este cumpla con un programa laboral de retribución estatal, a fin de mejorar no solo su integración laboral si no también si mejora educativa.

Por todo lo expuesto a lo largo de este trabajo, es necesario que se realice una Reforma Penitenciaria con carácter urgente, pues las cifras delincuenciales se incrementan con el pasar de los días y el incremento de penas no llegará a solucionar el problema de penitenciario.

13. Bibliografía

- Alegría, P. (2021). *Desarrollo y bienestar físico y psicosocial de las personas privadas de la libertad en el proceso de rehabilitación social a través de la Terapia Ocupacional*. [Tesis de grado. Universidad Central del Ecuador]. Obtenido de Repositorio Institucional UCE: <http://www.dspace.uce.edu.ec/bits>
- Andrade Flores, G. A. (2018). *La rehabilitación social y el derecho al trabajo de las personas privadas de libertad*. [Proyecto de investigación. Universidad Regional Autónoma de los Andes UNIANDES] . Obtenido de DSpace de Uniandes: <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/9410/1/PIUAAB091-2018.pdf>
- Anónimo. (enero de 2025).
- Anónimo. (enero de 2025).
- Anónimo. (Enero de 2025). Agente de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria .
- Anónimo. (enero de 2025). Agente de Seguridad y Vigilancia Penitenciario.
- Anónimo. (enero de 2025). Exdirectora de Centro de Rehabilitación Social.
- Anónimo. (Enero de 2025). Exinterno del Centro de Rehabilitación Social.
- Asamblea Nacional Constituyente de la República del Ecuador. (20 de Octubre de 2008). *Asamblea Nacional Constituyente de la República del Ecuador*. Obtenido de Constitución de la República del Ecuador: https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.PDF
- Asamblea Nacional del Ecuador. (29 de Diciembre de 2017). Obtenido de Código Orgánico Integral Penal. Última modificación: 17-feb.-2021. Registro Oficial N 180.: <https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/0>
- Bacigalupo Zapater, E. (2016). *Derecho penal. Parte general, presentación y notas de Percy García Cavero*. Lima: Ara. Obtenido de .
- Batista Hernández, N., Escobar Jara, J. I., Pozo Ortega, F., & Aysanoa , H. (2021). Propuesta de metodología para el análisis de la transparencia. *Revista Asociación Latinoamericana De Ciencias Neutrosóficas*, 16, 65-72. Retrieved from <https://fs.unm.edu/NCML2/index.php/112/article/view/150>
- Caballenas, G. (2012). *Diccionario jurídico Cabanellas. Tomo VII*. Heliasta.
- Castro Llerena, M. C. (2018). *El régimen semiabierto como beneficio de los privados de libertad [Tesis de maestría. Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador]*. Obtenido de UASB-Digital: <https://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/6385>
- Centro de Noticias ONU. (2012). *Centro de Noticias ONU*. Obtenido de Sistema Penitenciario de la Unión Europea. En C. d. ONU, Manual de Sistemas Penitenciarios de la Unión Europea.: <https://www.um.es/documents/48>
- Cevallos Altamirano, A. S., Martínez Vaca, P. L., & Panchi de Jesús, E. (2021). ¿Crisis carcelaria en un Estado Constitucional de Derechos? *Revista Ruptura*, 3(3), 46. doi:10.26807/rr.v3i03.63
- Cevallos, R. (enero de 2025). Abogado.
- Cordova, L. (2024). Obtenido de nuso.org: <https://www.nuso.org/articulo/como-ecuador-descendio-al-infierno-homicida/?fbclid=PAAabnLCHZp4L0jMw-GMQxm22gCdtgnO1U9Z3GCaoZRZWmE7n-jHCVbwt01Y>
- Corte Constitucional del Ecuador. (18 de Agosto de 2021). *Corte Constitucional del Ecuador*. Obtenido de Sentencia No. 8- 20-CN/21.: https://www.fielweb.com/App_The
- Dammert, L. (30 de Agosto de 2018). *La importancia de la rehabilitación: ¿qué funciona?* Obtenido de Justice Trends: <https://justice-trends.press/es/la-importancia-de-la-rehabilitacion-que-funciona/>
- Durán Chávez, C. E., & Hénriquez Jiménez, C. D. (2021). Principio de objetividad previsto en el código orgánico integral penal. Relación con el debido proceso. *Sociedad & Tecnología*, 4(S1), 159–173. doi:<https://doi.org/10.51247/st.v4iS1>

- Espinoza Freire, E. E. (2020). La investigación cualitativa, una herramienta ética en el ámbito pedagógico. *Revista Conrado*, 16(75), 103–110. Obtenido de <https://conrado.ucf.edu.cu/index.php/conrado/article/view/1392>
- Figueroa Arévalo, B. E., & Suqui Romero, G. Y. (2021). El principio de favorabilidad frente a nuevos procedimientos del Código Orgánico Integral Penal. *Sociedad & Tecnología*, 4(S1), 240–255. doi:<https://doi.org/10.51247/st.v4iS1.133>
- Gamboa Pazmiño, A. E. (Enero de 2017). *Las finalidades del régimen de rehabilitación social en relación a la protección de derecho de las personas privadas de libertad para su reinserción social. [Tesis de derecho. Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ambato]*. Obtenido de Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ambato: <https://repositorio.puce.edu.ec/server/api/core/bitstreams/d3446288-219e-47cb-8b20-fe2ab13fb9db/content>
- Henríquez, D. C. (2021). *Principio de objetividad previsto en el código orgánico integral penal. Relación con el debido proceso*. Obtenido de <https://doi.org/10.51247/st.v4iS1>
- Jiménez, J. L. (enero de 2025). Abogado.
- Kaleidos. (Octubre de 2021). *Diagnóstico del Sistema Penitenciario del Ecuador*. Obtenido de Kaleidos Centro de Etnografía Interdisciplinaria: https://www.kaleidos.ec/wp-content/uploads/2021/10/Diagnostico_Sistema_Penitenciario_Ecuador_Kaleidos_2021.pdf
- Ley Orgánica de Salud Mental. (2024). Obtenido de <https://newsite.cite.com.ec/ley-organica-de-salud-mental/>
- López Armijos, G. (06 de Agosto de 2018). *Propuesta de Reinserción Laboral para las Personas Privadas de Libertad. [Tesis de grado. Universidad Católica de Santiago de Guayaquil]*. Obtenido de Repositorio Digital UCSG: <http://repositorio.ucsg.edu.ec/handle/3317/11092>
- López Moya, D. F. (2021). Las políticas públicas como garantía de los derechos fundamentales. *Sociedad & Tecnología*, 4(S1), 44–60. doi:<https://doi.org/10.51247/st.v4iS1.113>
- Mir Puig S. (2015). *Derecho Penal. Parte General* (10ª ed ed.). Barcelona: Reppertor.
- Moreira, P. E. (Enero de 2025). Abogado.
- Nuñez Falconí, N. (2018). *Incumplimiento del principio de rehabilitación social y su incidencia en las personas privadas de la libertad. [Tesis de maestría. Universidad Andina Simón Bolívar]*. Obtenido de UASB-Digital : <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/6178/1/T2606-MDPE-Nu%c3%b1ez-Incumplimiento.pdf>
- Organization of American States. (2008). *CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR*. Obtenido de Organization of American States: https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf
- Pacheco, M. E., & Guerrero Vela, B. V. (2021). La COVID 19 y el sistema carcelario del ecuador: Diagnóstico en épocas de pandemia. *Revista Jurídica Crítica Y Derecho*, 2(3), 30–43. doi:<https://doi.org/10.29166/cyd.v2i3.3187>
- Peñaranda Ramos, E., & Basso, G. J. (2019). *La Pena: Nociones Generales. Manual de Introducción al Derecho Penal. Universidad Autónoma de Madrid*. Obtenido de Dialnet: https://www.boe.es/biblioteca_juridica/abrir_pdf.php?id=PUB-DP-2019-110
- Peral, M. (07 de Abril de 2020). *España, por encima de la media europea en número de presos y tiempo que pasan en la cárcel*. Obtenido de El Español: https://www.elespanol.com/espana/tribunales/20200407/espana-encima-europea-numero-presos-tiempo-carcel/480453444_0.html
- Roca de Agapito, L. (2019). Relevancia actual del debate acerca de la norma penal. *Revista Peruana De Ciencias Penales*, 1(33), 197–222. Obtenido de <https://rpcp.pe/index.php/RPCP/article/view/28>

- Rosero, J. (2020). *Consumo de Sustancias psicoactivas en cárceles en el Ecuador: entre factores condicionantes y vulnerabilidad*. [Tesis de grado. Universidad Internacional Sek]. Obtenido de Repositorio Universidad Internacional Sek: <https://repositorio.uisek.edu.ec/bit>
- Sanahuja, A. M. (2024). *Dialnet*. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=9566339>
- Servicio Nacional de atención Integral de Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes. (2020). *Servicio Nacional de atención Integral de Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes*. Obtenido de El reglamento del Sistema Nacional de rehabilitación Social Ecuador. (Resolución): <https://atencionintegral.gob.ec/wp-content/uploads/2020/08/Reglame>
- SNAI. (Agosto de 2020). *Reglamento del Sistema de Rehabilitación Social -SNAI*. Obtenido de Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y Adolescentes Infractores [SNAI]: https://www.atencionintegral.gob.ec/wp-content/uploads/2020/08/Reglamento-del-Sistema-de-Rehabilitacio%CC%81n-Social-SNAI-2020_compressed.pdf
- SNAI. (Febrero de 2022). *Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores*. Obtenido de Estadísticas: <https://www.atencionintegral.gob.ec/wp-content/uploads/2022/02/Resumen-PPL-2019-31dic2019.xlsx>
- statista. (2023). Obtenido de <https://es.statista.com/estadisticas/1402384/tasa-de-homicidios-ecuador/>
- Suárez, A. (2021). *Política y derecho para la participación social de las personas y el establecimiento de las relaciones justas*. [Tesis de grado. Pontificia Universidad Católica del Ecuador]. Obtenido de Repositorio Institucional PUCESA: <https://repositorio.pucesa.edu.ec/b>
- Torres, J. P. (Jenny Ponton & Andreina Torres de 2007). *Carceles del Ecuador, los efectos de la criminalización por drogas*. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/5526/552656565004.pdf>
- UNODC. (2015). *Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los reclusos*. Obtenido de https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Nelson_Mandela_Rules-S-ebook.pdf
- Vallejo Valdez, D. E. (27 de Octubre de 2021). *Derecho al trabajo de las personas privadas de libertad en el Centro de Rehabilitación Social de Ibarra (2017-2019)*. [Tesis de grado. Universidad Técnica del Norte]. Obtenido de Repositorio Digital Universidad Técnica del Norte: <https://repositorio.utn.edu.ec/handle/123456789/11605>
- Zaffaroni, E. R. (2018). *La palabra de los muertos - Conferencias de criminología cautelar*.
- Zuñiga Rodríguez, L. (2016). *Las Medidas de Seguridad*. En: *Lecciones de Derecho Penal. Teoría del Delito. Tomo I*. San José: Jurídica Continental.

14. Anexos

(Anexo. 1)



***Entrevistado:** Abg. Pedro Enrique Moreira Peña, Esp. Mgtr. - Exjuez de Garantías Penales y Abogado en Libre Ejercicio.*

***Pregunta 1:** ¿Considera Usted, que el ordenamiento jurídico actual, referente a la rehabilitación y reinserción social, permite que los PPL puedan acceder a mecanismos de inclusión a la sociedad?*

***Pregunta 2:** ¿Usted considera, que la rehabilitación y reinserción social, se debe aplicar de acuerdo con la gravedad de los delitos tipificados y sancionados en el COIP?*

***Pregunta 3:** En el contexto actual que vive el Ecuador ¿Qué tan eficientes son las leyes ecuatorianas sobre la rehabilitación y reinserción social de las personas privadas de libertad en nuestro sistema penitenciario?*

***Pregunta 4:** ¿Considera que en ocasiones la presión social interrumpe las actividades al momento de decidir una sentencia?*

***Pregunta 5:** ¿Cree usted que la construcción de nuevas infraestructuras penitenciarias, con un diseño adecuado y una capacidad suficiente, es una medida crucial para abordar los problemas de hacinamiento y mejorar la efectividad de los programas de rehabilitación y reinserción en el sistema penitenciario?*

(Anexo. 2)

Entrevistado: Abg. José Luis Jiménez Belema. - *Juez de Garantías penales*

Pregunta 1: ¿Considera Usted, que el ordenamiento jurídico actual, referente a la rehabilitación y reinserción social, permite que los PPL puedan acceder a mecanismos de inclusión a la sociedad?

Pregunta 2: ¿Usted considera, que la rehabilitación y reinserción social, se debe aplicar de acuerdo con la gravedad de los delitos tipificados y sancionados en el COIP?

Pregunta 3: En el contexto actual que vive el Ecuador ¿Qué tan eficientes son las leyes ecuatorianas sobre la rehabilitación y reinserción social de las personas privadas de libertad en nuestro sistema penitenciario?

Pregunta 4: ¿Considera Usted, que el ordenamiento jurídico actual, referente a la medida cautelar de prisión preventiva, y en su aplicación en el sistema judicial, ha sido la causa de la sobrepoblación carcelaria?

Pregunta 5: ¿Cree Usted, que una reforma penitenciaria, pueda traer cambios al sistema judicial que actualmente busca a través de las penas impuestas combatir a las bandas delictivas, que lideran en el Ecuador?

(Anexo. 3)

Entrevistado: Abg. Reinaldo Cevallos Freire – Agente Fiscal del Guayas

Pregunta 1: ¿Considera Usted, que la presión social y mediática en los casos penales, es un factor que influye para evitar que un PPL sea reinsertado a la sociedad?

Pregunta 2: En base a su experiencia como Fiscal: ¿Destacaría algún impacto significativo que ha tenido el sistema penitenciario, sea este positivo o negativo?

Pregunta 3: ¿Considera Usted, que una reforma penitenciaria pueda aportar a que los índices de hacinamientos disminuyan?

Pregunta 4: ¿La construcción de más centros penitenciarios, puede aportar en una correcta rehabilitación social de los PPL?

Pregunta 5: Bajo su experiencia, considera Usted que los jóvenes y los adolescentes sobre todo los que residen en sectores marginales, y son parte de las fábricas criminales desde una edad prematura, ¿tienen más probabilidad de rehabilitación social?

(Anexo. 4)



Entrevistado: Exdirectora de Centro de Rehabilitación Social (anónimo)

Pregunta 1: ¿Considera Usted que la gravedad del delito influye en el factor de reinserción social de los PPL?

Pregunta 2: ¿Considera Usted, que la presión de la sociedad en los casos de gran impacto afecte la implementación adecuada de las políticas de rehabilitación dentro de los centros penitenciarios?

Pregunta 3: Frente al escenario carente de políticas públicas eficientes sobre la rehabilitación social de los PPL: ¿Qué desafíos consideraría urgente para garantizar a los PPL, el poder rehabilitarse y lograr integrarse a la sociedad de manera productiva y sin reincidir en actividades delictivas?

Pregunta 4: ¿Considera Usted, que es necesario implementar mecanismos de apoyo, y seguimiento de la reinserción social de los PPL, una vez que han cumplido sus penas impuestas?

Pregunta 5: ¿Cuáles son los programas y/o políticas que se aplican en los centros penitenciarios, con miras a la reinserción social de los PPL?

(Anexo. 5)



Entrevistado: Primer Agente de seguridad y vigilancia penitenciaria – ASP (anónimo)

Pregunta 1: ¿Qué tipos de programas de rehabilitación son utilizables actualmente para las personas privadas de libertad?

Pregunta 2: ¿Qué tipos de retos como Agente de seguridad y vigilancia penitenciaria enfrentan día a día en el Centro de Rehabilitación Social?

Pregunta 3: Desde su perspectiva como Agente de seguridad y vigilancia penitenciaria, ¿qué sugerencias consideraría importantes para optimizar las políticas de rehabilitación dentro del sistema penitenciario ecuatoriano?

Pregunta 4: ¿Considera usted que la sobrepoblación de personas privadas de libertad (PPL) y la insuficiente asignación de agentes de seguridad y vigilancia penitencia en los centros de rehabilitación social son consecuencia de una deficiencia en la gestión administrativa y falta de priorización por parte de las autoridades competentes en el ámbito del sistema penitenciario?

Pregunta 5: ¿Qué instrumentos o equipos considera necesarios para mejorar la eficiencia de sus funciones com agente de seguridad y vigilancia penitenciaria en el Centro de Rehabilitación Social y así facilitar la ejecución de sus tareas diarias relacionadas con la seguridad, supervisión y rehabilitación de los privados de libertad?

(Anexo. 6)

Entrevistado: Segundo Agente de seguridad y vigilancia penitenciaria – ASP (anónimo)

Pregunta 1: ¿Qué tipos de programas de rehabilitación son utilizables actualmente para las personas privadas de libertad?

Pregunta 2: ¿Qué tipos de retos como Agente de seguridad y vigilancia penitenciaria enfrentan día a día en el Centro de Rehabilitación Social?

Pregunta 3: Desde su perspectiva como Agente de seguridad y vigilancia penitenciaria, ¿qué sugerencias consideraría importantes para optimizar las políticas de rehabilitación dentro del sistema penitenciario ecuatoriano?

Pregunta 4: ¿Considera usted que la sobrepoblación de personas privadas de libertad (PPL) y la insuficiente asignación de agente de seguridad y vigilancia penitenciaria en los centros de rehabilitación social son consecuencia de una deficiencia en la gestión administrativa y falta de priorización por parte de las autoridades competentes en el ámbito del sistema penitenciario?

Pregunta 5: ¿Qué instrumentos o equipos considera necesarios para mejorar la eficiencia de sus funciones como agente de seguridad y vigilancia penitenciaria en el Centro de Rehabilitación Social y así facilitar la ejecución de sus tareas diarias relacionadas con la seguridad, supervisión y rehabilitación de los privados de libertad?

(Anexo. 7)



Entrevistado: Primer Exinterno del Centro de Rehabilitación Social. (anónimo)

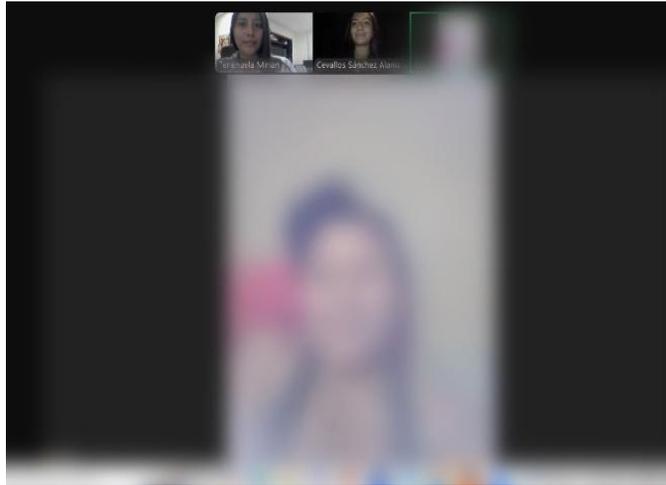
Pregunta 1: Durante su permanencia en el Centro de Rehabilitación Social ¿tuvo acceso a programas de rehabilitación que incluyeran capacitaciones educativas, laborales, talleres artísticos, programas deportivos, asistencia psicológica u otras iniciativas orientadas a su reinserción social?

Pregunta 2: ¿Cree que las habilidades y conocimientos adquiridos durante su proceso de rehabilitación en el Centro de Rehabilitación Social? han contribuido a su reinserción social?

Pregunta 3: ¿Considera, que experimento algún tipo de vulneración o exclusión social al momento de su reintegración, dificultando su proceso de adaptación y participación en la sociedad?

Pregunta 4: ¿Nos podría comentar, si ha enfrentado alguna vez situaciones de riesgo o impulsos hacia la reincidencia delictiva desde su liberación?

Pregunta 5: ¿Podría compartir qué factores o circunstancias lo llevaron a cometer el acto delictivo, ya sea influencias externas, presiones sociales, necesidades económicas u otras situaciones personales?

(Anexo. 8)

Entrevistado: Segundo Exinterno del Centro de Rehabilitación Social. (anónimo)

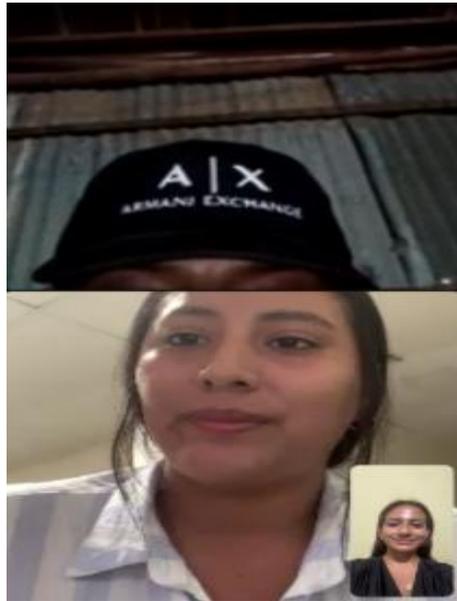
Pregunta 1: Durante su permanencia en el Centro de Rehabilitación Social ¿tuvo acceso a programas de rehabilitación que incluyeran capacitaciones educativas, laborales, talleres artísticos, programas deportivos, asistencia psicológica u otras iniciativas orientadas a su reinserción social?

Pregunta 2: ¿Cree que las habilidades y conocimientos adquiridos durante su proceso de rehabilitación en el Centro de Rehabilitación Social? han contribuido a su reinserción social?

Pregunta 3: ¿Considera, que experimento algún tipo de vulneración o exclusión social al momento de su reintegración, dificultando su proceso de adaptación y participación en la sociedad?

Pregunta 4: ¿Nos podría comentar, si ha enfrentado alguna vez situaciones de riesgo o impulsos hacia la reincidencia delictiva desde su liberación?

Pregunta 5: ¿Podría compartir qué factores o circunstancias lo llevaron a cometer el acto delictivo, ya sea influencias externas, presiones sociales, necesidades económicas u otras situaciones personales?

(Anexo. 9)

Entrevistado: Tercer Exinterno del Centro de Rehabilitación Social. (anónimo)

Pregunta 1: Durante su permanencia en el Centro de Rehabilitación Social ¿tuvo acceso a programas de rehabilitación que incluyeran capacitaciones educativas, laborales, talleres artísticos, programas deportivos, asistencia psicológica u otras iniciativas orientadas a su reinserción social?

Pregunta 2: ¿Cree que las habilidades y conocimientos adquiridos durante su proceso de rehabilitación en el Centro de Rehabilitación Social? han contribuido a su reinserción social?

Pregunta 3: ¿Considera, que experimento algún tipo de vulneración o exclusión social al momento de su reintegración, dificultando su proceso de adaptación y participación en la sociedad?

Pregunta 4: ¿Nos podría comentar, si ha enfrentado alguna vez situaciones de riesgo o impulsos hacia la reincidencia delictiva desde su liberación?

Pregunta 5: ¿Podría compartir qué factores o circunstancias lo llevaron a cometer el acto delictivo, ya sea influencias externas, presiones sociales, necesidades económicas u otras situaciones personales?